

ACTA DE LA SESIÓN **EXTRAORDINARIA** CELEBRADA POR EL **PLENO** DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO, EL DÍA **21 DE MARZO DE 2011**.

## **ORDEN DEL DÍA**

### **HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS**

- 01.- INFORME TRIMESTRAL TESORERÍA E INTERVENCIÓN: LEY 15/10 SOBRE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA MOROSIDAD EN OPERACIONES COMERCIALES.
- 02.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO N.º 01/11: PRESIDENCIA
- 03.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO N.º 01/11: INFORMÁTICA
- 04.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO N.º 1: INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO
- 05.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO N.º 02/11: PRESIDENCIA
- 06.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO N.º 01/2011: SECRETARÍA
- 07.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO N.º 1/2011: EDUCACIÓN.
- 08.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO N.º 2/2011: EDUCACIÓN
- 09.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO N.º 1/2011: ARTESANÍA
- 10.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO N.º 1/2011: PATRIMONIO
- 11.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 01/11. CONTRATACIÓN
- 12.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO N.º 1/2011. CULTURA

### **EDUCACIÓN, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES**

- 13.- ADHESIÓN ACUERDO PLENO UNIVERSIDADES CANARIAS CABILDO DE LANZAROTE

### **INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO**

- 14.- PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL Y DE CARRETERA PARA EL 2011

### **MEDIO AMBIENTE, RESIDUOS Y RECICLAJE**

- 15.- FORMALIZACIÓN CONVENIO CON LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DE CANARIAS: APLICACIÓN DETERMINADAS ACCIONES DE LA MEDIDA 323 PDR DE CANARIAS 2007-2013, RELATIVAS AL DESARROLLO SOCIECONÓMICO, ARMÓNICO Y RESPETUOSO DIVERSIDAD BIOLÓGICA, AÑOS 2011 Y 2012

### **TURISMO Y TRANSPORTES**

- 16.- APROBACIÓN PROVISIONAL PLAN DIRECTOR DE MOVILIDAD SOSTENIBLE DE EL HIERRO (PDMS-EL HIERRO)

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO, EL DÍA 21 DE MARZO DE 2011.**

**CONSTITUCIÓN**

**Lugar:** Salón de Actos del Excmo. Cabildo Insular.

**Fecha:** 21 de marzo de 2011

**Comienzo:** 9:30

**Terminación:** 9:45

**Caracter:** Extraordinaria

**ASISTENTES:**

**Presidente:** Don Tomás Padrón Hernández

**Consejeros:**

**Asistentes:**

Don José Javier Morales Febles; Consejero

Don Aniceto Javier Armas González; Consejero

Doña Milagros del Valle Padrón Chacón; Consejera

Don José Miguel León Quintero; Consejero

D<sup>a</sup>. Margarita González Cabrera; Consejera

Doña M<sup>a</sup> Asunción Amaro Perdomo; Consejera

Doña Claribel González Ortega; Consejera

Don José Matias Ayala Padrón; Consejero

Doña M<sup>a</sup>. Antonia Arteaga Espinel; Consejera

Doña M<sup>a</sup>. Carmen Morales Hernández; Consejera

Don Agustín Padrón Benítez; Consejero

**Ausentes:**

Don Faustino Padrón Padrón; Consejero

**Secretario Accidental**

Don Francisco Morales Fernández

**Interventora Accidental**

Doña Carmen del Cristo Guillén Casañas

**Auxiliar de Secretaría**

Doña María del Carmen Zamora Zamora

Por el Sr. Presidente se declara abierto el acto, pasándose a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día, que figuran a continuación:

|  |
|--|
| <b>01.- INFORME TRIMESTRAL TESORERÍA E INTERVENCIÓN: LEY 15/10 SOBRE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA MOROSIDAD EN OPERACIONES COMERCIALES.</b> |
|--|

Por la Sra. Interventora Accidental se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, en sesión ordinaria celebrada con fecha 16 de marzo de 2011, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por la Sra. Interventora Accidental se procede a dar cuenta del informe de Tesorería y de Intervención, de fecha 1 de marzo de 2011, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Visto el informe del servicio de tesorería, de fecha 28 de febrero de 2011, siendo del siguiente tenor literal:

“INFORME TRIMESTRAL DEL TESORERO: SOBRE CUMPLIMIENTO DE PLAZOS PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES PENDIENTES RELATIVO AL ÚLTIMO TRIMESTRE DEL AÑO 2010

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, emito el siguiente

INFORME:

PRIMERO.- Legislación aplicable:

- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre,

SEGUNDO.- Los plazos de pago, establecidos son:

| FECHAS   | PLAZOS PARA PAGAR AL CONTRATISTA (a contar desde la fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato) |
|--|---|
| Entre el 7 de julio de 2010 y el 31 de diciembre del 2010 (lo que queda de 2010) | 55 días   |
| Entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2011 (durante el año 2011)   | 50 días   |
| Entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2012 (durante el año 2012)   | 40 días   |

A partir del 1 de enero de 2013 (a partir del 2013)

30 días

TERCERO.- Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales, elaborarán trimestralmente un informe, sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley ,para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

CUARTO.- El informe trimestral deberá sujetarse a los siguientes trámites:

1º) Elevarlo a consideración del Pleno de la Corporación.

2º) Remitirse a la Dirección General de Coordinación Financiera con las entidades locales, que es el órgano competente del Ministerio de Economía y Hacienda.

3º) Remitirse a la Vice-consejería de Hacienda y Planificación del Gobierno de Canarias. De acuerdo a la competencia referente a la tutela financiera de las Administraciones Locales

QUINTO.-

SE INFORMA: A día 31 de Diciembre *las OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO, que incumplen los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de acuerdo con la información obtenida del sistema de información contable son:*

| <i>Nº de obligaciones pendiente de pago</i> | <i>Cuantía global</i> |
|---|-----------------------|
| <b>0</b>                                    | <b>0,00 €”.</b>       |

Visto el informe del servicio de intervención, de fecha 01 de marzo de 2011, siendo del siguiente tenor literal:

**“ ASUNTO: LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2010 POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES.**

#### **ANTECEDENTES**

1.- El artículo 5 de la *Ley 15/2010, de 5 de Julio de Modificación de la Ley 3/2010 por la que se establecen Medidas de Lucha contra la Morosidad en las Operaciones Comerciales*, establece lo siguiente:

“Artículo quinto. Registro de facturas en las Administraciones locales.

1. La Entidad local dispondrá de un registro de todas las facturas y demás documentos emitidos por los contratistas a efectos de justificar las prestaciones realizadas por los mismos, cuya gestión corresponderá a la Intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad.

2. Cualquier factura o documento justificativo emitido por los contratistas a cargo de la Entidad local, deberá ser objeto de anotación en el registro indicado en el apartado anterior con carácter previo a su remisión al órgano responsable de la obligación económica.

3. Transcurrido un mes desde la anotación en el registro de la factura o documento justificativo sin que el órgano gestor haya procedido a tramitar el oportuno expediente de reconocimiento de la obligación, derivado de la aprobación de la respectiva certificación de obra o acto administrativo de conformidad con la prestación realizada, la Intervención o el órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad requerirá a dicho órgano gestor para que justifique por escrito la falta de tramitación de dicho expediente.

4. La Intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos. El Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación.”

2.- Así pues, el Registro de Facturas pasa a convertirse en un instrumento obligatorio en todas las entidades locales, cuya gestión está atribuida a la Intervención u órgano de la Entidad Local que tenga atribuida la función de contabilidad.

Este registro de facturas se establece como herramienta necesaria para poder dar cumplimiento a la nueva exigencia establecida por la ley de que en el plazo máximo de un mes, desde la fecha de registro la factura, se tramiten los expedientes de reconocimiento de las obligaciones derivadas de las facturas presentadas

Su objeto es la anotación en el mismo con carácter previo a la remisión al responsable de la obligación económica (gestor del gasto), de todas las facturas y demás documentos emitidos por los contratistas a efectos de justificar las prestaciones realizadas por los mismos.

Esta anotación dará lugar, entre otros efectos, a que transcurrido un mes desde que se realizó sin que el órgano gestor del gasto haya procedido a tramitar el oportuno expediente de aprobación de la respectiva certificación de obra o acto administrativo, de conformidad con la prestación realizada, la Intervención u órgano de la Entidad Local que tenga atribuida la función de contabilidad requiera a dicho órgano gestor para que justifique por escrito la falta de tramitación de dicho expediente.

Asimismo, la Intervención u órgano que tenga atribuida la función de contabilidad deberá incorporar al informe trimestral al Pleno a elaborar por la Tesorería una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos.

#### SITUACIÓN ACTUAL DEL REGISTRO DE FACTURAS EN EL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

El actual Registro de Facturas se lleva de forma descentralizada, siendo los centros gestores del gasto los responsables de registrar las facturas y documentos justificativos con carácter previo a la tramitación de los expedientes de gasto.

Su principal utilidad reside en conocer la situación (física) de los expedientes de gasto que se están tramitando. Pero no se han establecido mecanismos que garanticen la integridad de la información, tanto en lo que respecta a la inclusión de todas las facturas y documentos justificativos que se presenten en la entidad, ni a la exclusión de aquellos que no están pendientes de pago.

#### CONCLUSIÓN.

Teniendo en cuenta lo expuesto con anterioridad, se puede concluir la imposibilidad de realizar, por parte de esta Intervención, el informe trimestral al que se refiere el artículo 5 de la *Ley 15/2010, de 5 de Julio de Modificación de la Ley 3/2010 por la que se establecen Medidas de Lucha contra la Morosidad en las Operaciones Comerciales*, en tanto en cuanto no se ponga en marcha un REGISTRO DE FACTURAS con la suficiente garantía de veracidad e integridad de la información que cumpla con los objetivos establecidos en la Ley.

A tales efectos, se hace necesario aprobar una INSTRUCCIÓN o norma interna que adapte y desarrolle la regulación legal a la organización y procedimientos específicos del Cabildo, así como realizar una labor de depuración de la información contenida en el actual Registro de Facturas”.

**LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, se da por enterada.”**

**EL PLENO se da por enterado».**

|  |
|--|
| <b>02.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO N.º 01/11: PRESIDENCIA</b> |
|--|

Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, en sesión ordinaria celebrada con fecha 16 de marzo de 2011, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta de la propuesta formulada por el Sr. Presidente, con fecha 23 de febrero de 2011, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Desde la Presidencia de esta Entidad durante el ejercicio 2009 y 2010, se asumieron gastos cuyo pago no pudieron efectuarse. En tal sentido, por el Departamento de Presidencia se tramita expediente, emitiéndose propuesta con fecha 10 de febrero de 2011, por la que se propone entre otros, lo siguiente:

*“PRIMERO: Aprobar el expediente de reconocimiento de crédito N.º 01/11, correspondiente a gastos varios realizados por la Presidencia durante el ejercicio 2009 y 2010, por importe total de mil trescientos dos euros con noventa y cuatro céntimos (1.302,94 €)”.*

A dicha propuesta, con fecha 16 de febrero de 2011 por los Servicios de Intervención se formula reparo, en virtud de lo establecido en el artículo 215 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

*“A la vista de su propuesta de Reconocimiento de Créditos 01/11, se informa lo siguiente:*

*1.- En virtud de lo establecido en el artículo 215 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se formula reparo:*

*1.1.- Se trata de gastos que corresponden al ejercicio 2010, los cuales no fueron tramitados conforme a los procedimientos establecidos, infringiéndose además los artículos 173.5 y 176.1 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:*

*Artículo 173.5: “No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar”.*

*Artículo 176.1: “Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario”.*

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para su reconocimiento es el Pleno de la Corporación, siempre que se cumpla la condición de la existencia de crédito.

3.- Con esta fecha se ha contabilizado documento de Retención de Crédito Definitivo por un importe total de 1.302,94 €, que acredita la existencia de crédito en el Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro para 2011”.

En relación con el reparo del Servicio de Intervención, cabe manifestar que:

Considerando que si bien para el suministro y servicios de referencia no se ha seguido el procedimiento establecido por la LCSP, cabe manifestar que dentro de los principios informadores de la contratación administrativa derivados de la doctrina y la jurisprudencia, los cuales se hayan consolidados e implícitos en nuestro ordenamiento jurídico, se encuentra el “Principio de la no afectación al contratista de buena fe de los efectos derivados de la invalidez del contrato”, en virtud del cual los efectos derivados de la invalidez del contrato en los que los proveedores no hayan tenido participación, y respecto de los cuales haya actuado con total buena fe, no deben afectarle; de ahí que el artículo 35 de la Ley 30/2007, establezca que en este caso procede la restitución recíproca de las prestaciones entre las partes y cuando ello no sea posible, su correspondiente valor.

Cumpliendo con lo establecido en el art. 8 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el 2011, siendo el órgano competente para su reconocimiento el Pleno de la Corporación y, considerando que está acreditada la existencia del crédito necesario para hacer frente al pago de las facturas que se relacionan a continuación, según los documentos con número de operación contable que así mismo se detallan:

| PROVEEDOR / CONCEPTO   | APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | Nº OPERACIÓN CONTABLE |
|--|---------------------------|-----------------------|
| MercahierroSAU/ Adquisición productos típicos de la isla                             | 0000 912 22601            | 920110000257          |
| Canaritrans Courier SL/ Servicio de mensajerías varias                               | 0000 912 22300            | 920110000259          |
| Meflur Comunicarte SL/ Servicio de Mensajería instantánea sms de móviles del Cabildo | 0000 912 22200            | 920110000258          |
| Sociedad Estatal Correos y Telégrafos SA/ Telegrama de condolencias                  | 0000 912 22200            | 920110000260          |

En virtud de las facultades conferidas por el artículo 61.14, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y artículo 34 de la Ley 11/99 de 21 de abril de modificación de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en base a los antecedentes expuestos, por medio del presente,

**PROPONGO:**

**PRIMERO:** Solventar el reparo obrante en el expediente "Reconocimiento de crédito N° 01/11: Gastos diversos de la Presidencia durante el ejercicio 2009 y 2010", en base a lo expresado en la parte expositiva de la Propuesta y ordenar la continuidad del expediente.

**SEGUNDO:** Aprobar el gasto del expediente "Reconocimiento de crédito N° 01/11: Gastos diversos de la Presidencia durante el ejercicio 2009 y 2010", por importe total de mil trescientos dos euros con noventa y cuatro céntimos (1.302,94 €).

**TERCERO:** Reconocer la obligación a nombre de los proveedores y empresas que se detallan a continuación, por las cantidades, concepto y con cargo a la aplicación presupuestaria que se relaciona:



| NIF/CIF   | PROVEEDOR / BENEFICIARIO                 | CONCEPTO  | EUROS  | APLICACIÓN PRESUPUESTARIA |
|-----------|--|---|--------|---------------------------|
| A38267779 | Mercahierrro SAU                         | Adquisición productos típicos de la isla                      | 849,84 | 0000 912 22601            |
| B35293588 | Canaritrans CourierSL                    | Servicios de mensajerías varias                               | 308,48 | 0000 912 22300            |
| B22289656 | Meflur Comunicarte SL                    | Servicio de mensajería instantánea SMS de móviles del Cabildo | 134,26 | 0000 912 22200            |
| A83052407 | Sociedad Estatal Correos y Telégrafos SA | Telegrama de condolencia                                      | 10,36  | 0000 912 22200            |

**CUARTO:** Elevar al Pleno de la Corporación la presente propuesta para su reconocimiento de crédito”.

**LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, por unanimidad, dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta.”**

**EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.»**

### **03.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO N.º 01/11: INFORMÁTICA**

Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, en sesión ordinaria celebrada con fecha 16 de marzo de 2001, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta de la propuesta formulada por el Sr. Presidente, con fecha 4 de marzo de 2011, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“El pasado año 2010, desde esta Entidad se asumieron unos gastos que no pudieron abonarse.

Siendo informado por el Departamento de Intervención en lo siguiente:

A la vista de su propuesta de Reconocimiento de créditos de fecha 01 de marzo de 2011, se informa lo siguiente:

*“1.- en virtud de lo establecido en el artículo 215 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, reformula reparo:*

*1.1- Se trata de gastos que corresponden al ejercicio 2010 los cuales no fueron tramitados conforme a los procedimientos establecidos, infringiéndose además los artículos 173.5 y 176.1 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales:*

*Artículo 173.5: “No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que hay lugar”.*

*Artículo 176.1: “Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario”.*

*2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para su reconocimiento es el Pleno de la Corporación, siempre que se cumpla la condición de la existencia de crédito.*

*3.- Con esta fecha se ha contabilizado el documento de Retención de Créditos Definitivos por un importe total de 2.555,28 €, que acreditan la existencia de crédito en el Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro para 2011”.*

Siendo el órgano competente para su reconocimiento, el Pleno de la Corporación, se relaciona el listado de facturas pendientes de pago en el ejercicio anterior.

| Nº. FRA.    | EUROS  | CIF/NIF   | APLICACIÓN<br>PRESP. | EMPRESA/TITULAR  | CONCEPTO   |
|-------------|--------|-----------|----------------------|--|--|
| 10.08.00466 | 638,82 | A78053147 | 0105 926<br>21600    | Telefónica Soluc. Inform. y Comunicaciones de España, S.A.U. | Cuota mensual correo electrónico correspondiente al mes de julio de 2010.      |
| 10.08.00572 | 638,82 | A78053147 | 0105 926<br>21600    | Telefónica Soluc. Inform. y Comunicaciones de España, S.A.U. | Cuota mensual correo electrónico correspondiente al mes de agosto de 2010.     |
| 10.09.00636 | 638,82 | A78053147 | 0105 926<br>21600    | Telefónica Soluc. Inform. y Comunicaciones de España, S.A.U. | Cuota mensual correo electrónico correspondiente al mes de septiembre de 2010. |
| 10.10.00634 | 638,82 | A78053147 | 0105 926<br>21600    | Telefónica Soluc. Inform. y Comunicaciones de España, S.A.U. | Cuota mensual correo electrónico correspondiente al mes de octubre de 2010.    |

Considerando que está acreditada la existencia de crédito necesario para hacer frente al pago de las facturas anteriormente relacionadas, según documentos contables que se adjuntan, por medio del presente se

#### **PROPONE**

**PRIMERO:** Solventar el reparo obrante y continuar con la tramitación del expediente.

**SEGUNDO:** Aprobar el reconocimiento de crédito, según listado transcrito anteriormente, por importe total de dos mil quinientos cincuenta y cinco euros con veintiocho céntimos (2.555,28 €)”.

**LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, por unanimidad, dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta.”**

**EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.»**

#### **04.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO N.º 1: INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO**

Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, en sesión ordinaria celebrada con fecha 16 de marzo de 2011, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta de la propuesta formulada por el Sr. Consejero de Infraestructuras Públicas y Mantenimiento, con fecha 7 de marzo de 2011, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“El pasado año 2010 desde esta Consejería de Infraestructuras Públicas y Mantenimiento, se asumieron unos gastos que no pueden abonarse.

Siendo informado por el Departamento de Intervención en lo siguiente:

“1.- En virtud de lo establecido en el artículo 215 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se formula reparo:

*- Se trata de gastos que corresponden al ejercicio 2010, los cuales no fueron tramitados conforme a los procedimientos establecidos, infringiéndose además los artículos 173.5 y 176.1 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:*

*Artículo 173.5: “No podrán adquirirse compromisos de gasto por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar”.*

*Artículo 176.1: “Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario”.*

2.- En relación con la factura n.º 34219775737 de la empresa MAPFRE, nos remitimos a lo informado por Secretaría en su Informe n.º 32/2010

3.- En lo referente al recibo de agua del Ayuntamiento de La Frontera, no consta la aprobación del gasto ni la autorización del suministro.

4.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para su reconocimiento es el Pleno de la Corporación, siempre que se cumpla la condición de la existencia de crédito.

5.- Con esta fecha se han contabilizado los documentos de Retención de Créditos Definitivos por un importe total de 2.995,77 €, que acreditan la existencia de crédito en el Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro para 2001”

Siendo el órgano competente para su reconocimiento, el Pleno de la Corporación, se relacione el listado de facturas pendientes de pago en el ejercicio anterior.

| PARTIDA        | ACREEDOR                      | N.º<br>FACTURA | CIF       | CONCEPTO                       | IMPORTE    |
|----------------|-------------------------------|----------------|-----------|--------------------------------|------------|
| 0500.453.21001 | Const. Herreña Fronpeca, S.L. | FV110/00448    | B38032298 | Asfalto para bacheo            | 2.948,61 € |
| 0500.453.22400 | MAPFRE/Familiar               | 34219775737    | A28141935 | Seguro vehículo 4277 FVC       | 42,90 €    |
| 0500.453.22101 | Ayuntamiento de La Frontera   | 5139           | P3801300  | Agua Guardería Valle del Golfo | 4,26 €     |

Considerando que esta acreditada la existencia de crédito necesario para hacer frente al pago de las facturas anteriormente relacionadas, según documentos contables que se adjuntan, por medio del presente se

**PROPONE**

**PRIMERO:** Solventar el reparo obrante y continuar con la tramitación del expediente.

**SEGUNDO:** Aprobar el reconocimiento de crédito, según listado transcrito anteriormente, por importe total de catorce mil doscientos setenta y nueve euros y veintinueve céntimos (2.995,77 €).”

**LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, por unanimidad, dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta.”**

**EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.»**

|  |
|--|
| <b>05.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO N.º 02/11: PRESIDENCIA</b> |
|--|

Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, en sesión ordinaria celebrada con fecha 16 de marzo de 2011, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta de la propuesta formulada por el Sr. Presidente, con fecha 8 de marzo de 2011, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

|   |
|---|
| <b>“PROPUESTA: RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO N° 02/11<br/>ASUNTO: GASTOS DIVERSOS DE LA PRESIDENCIA DURANTE EL EJERCICIO 2010</b> |
|---|

|                                   |             |
|-----------------------------------|-------------|
| <b>DEPARTAMENTO GESTOR:</b>       | Presidencia |
| <b>CANTIDAD TOTAL SOLICITADA:</b> | 1.538,62 €  |

Desde la Presidencia de esta Entidad durante el ejercicio 2010, se asumieron gastos cuyo pago no pudieron efectuarse. En tal sentido, por el Departamento de Presidencia se tramita expediente, emitiéndose propuesta con fecha 01 de marzo de 2011, por la que se propone entre otros, lo siguiente: *“PRIMERO: Aprobar el expediente de reconocimiento de crédito N.º 02/11, correspondiente a gastos varios realizados por la Presidencia durante el ejercicio 2010, por importe total de mil quinientos treinta y ocho euros con sesenta y dos céntimos (1.538,62 €).”*

A dicha propuesta, con fecha 04 de marzo de 2011 por los Servicios de Intervención se formula reparo, en virtud de lo establecido en el artículo 215 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

*“A la vista de su propuesta de Reconocimiento de Créditos 02/11, se informa lo siguiente:*

*1.- En virtud de lo establecido en el artículo 215 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se formula reparo:*

*1.- Se trata de gastos que corresponden al ejercicio 2010, los cuales no fueron tramitados conforme a los procedimientos establecidos, infringiéndose además los artículos 173.5 y 176.1 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:*

*Artículo 173.5: “No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar”.*

*Artículo 176.1: “Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario”.*

*2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para su reconocimiento es el Pleno de la Corporación, siempre que se cumpla la condición de la existencia de crédito.*

*3.- Con esta fecha se ha contabilizado documento de Retención de Crédito Definitivo por un importe total de 1.538,62 €, que acredita la existencia de crédito en el Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro para 2011”.*

En relación con el reparo del Servicio de Intervención, cabe manifestar que:

Considerando que si bien para los servicios de referencia no se ha seguido el procedimiento establecido por la LCSP, cabe manifestar que dentro de los principios informadores de la contratación administrativa derivados de la doctrina y la jurisprudencia, los cuales se hayan consolidados e implícitos en nuestro ordenamiento jurídico, se encuentra el “Principio de la no afectación al contratista de buena fe de los efectos derivados de la invalidez del contrato”, en virtud del cual los efectos derivados de la invalidez del contrato en los que los proveedores no hayan tenido participación, y respecto de los cuales haya actuado con total buena fe, no deben afectarle; de ahí que el artículo 35 de la Ley 30/2007, establezca que en este caso procede la restitución recíproca de las prestaciones entre las partes y cuando ello no sea posible, su correspondiente valor.

Cumpliendo con lo establecido en el art. 8 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el 2011, siendo el órgano competente para su reconocimiento el Pleno de la Corporación y, considerando que está acreditada la existencia del crédito necesario para hacer frente al pago de las facturas que se relacionan a continuación, según los documentos con número de operación contable que así mismo se detallan:

| PROVEEDOR / CONCEPTO  | APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | Nº OPERACIÓN CONTABLE |
|---|---------------------------|-----------------------|
| Mª Elena Moreno Sánchez / Publicidad de las actuaciones del | 0000 912 22602            | 220110001691          |

|  |                |              |
|--|----------------|--------------|
| cabildo en periódico local   |                |              |
| Soc. Coop. Transporte de Viajeros El Hierro / Servicio de taxi, llevar documentación   | 0000 912 22300 | 220110001692 |
| Canaritrans Courier SL / Envíos varios de mensajería   | 0000 912 22300 | 220110001693 |
| Canaritrans Courier SL / Envíos varios de mensajería   | 0000 912 22300 | 220110001694 |
| Ecosistemas Digitales / Actualización de contenidos y gestión del espacio internet <a href="http://www.elhierro.es">www.elhierro.es</a> , en la plataforma ecosistemas digitales | 0000 912 22602 | 220110001695 |

En virtud de las facultades conferidas por el artículo 61.14, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y artículo 34 de la Ley 11/99 de 21 de abril de modificación de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en base a los antecedentes expuestos, por medio del presente,

**PROPONGO:**

**PRIMERO:** Solventar el reparo obrante en el expediente "Reconocimiento de crédito N° 02/11: Gastos diversos de la Presidencia durante el ejercicio 2010", en base a lo expresado en la parte expositiva de la Propuesta y, ordenar la continuidad del expediente.

**PRIMERO:** Aprobar el expediente de reconocimiento de crédito N.º 02/11, correspondiente a gastos varios realizados por la Presidencia durante el ejercicio 2010, por importe total de mil quinientos treinta y ocho euros con sesenta y dos céntimos (1.538,62 €).

**SEGUNDO:** Reconocer la obligación a nombre de las empresas que se detallan a continuación, por las cantidades, concepto y con cargo a la aplicación presupuestaria que se relaciona:

| CIF       | EMPRESAS                                    | CONCEPTO   | CANTIDAD | DOCUMENTO CONTABLE | APLICACIÓN PRESUPUESTARIA |
|-----------|---|--|----------|--------------------|---------------------------|
| 42028026B | Mª Elena Moreno Sánchez                     | Publicidad de las actuaciones del cabildo en periódico local   | 480,81 € | 220110001691       | 0000 912 22602            |
| F38009643 | Soc. Coop. Transporte de Viajeros El Hierro | Servicio de taxi, llevar documentación   | 18 €     | 220110001692       | 0000 912 22300            |
| B35293588 | Canaritrans Courier SL                      | Envíos varios de mensajería  | 33,70 €  | 220110001693       | 0000 912 22300            |
| B35293588 | Canaritrans Courier SL                      | Envíos varios de mensajería  | 33,70 €  | 220110001694       | 0000 912 22300            |
| B35825850 | Ecosistemas Digitales                       | Actualización de contenidos y gestión del espacio internet <a href="http://www.elhierro.es">www.elhierro.es</a> , en la plataforma ecosistemas digitales | 972,41 € | 220110001695       | 0000 912 22602            |

**TERCERO:** Elevar al Pleno de la Corporación la presente propuesta para su reconocimiento de crédito.

**CUARTO:** Comuníquese al Servicio de Intervención a los efectos pertinentes.”

**LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, por unanimidad, dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta.”**

**EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.»**

**06.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO N.º 01/2011: SECRETARÍA**

Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, en sesión ordinaria celebrada con fecha 16 de marzo de 2011, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta de la propuesta formulada por el Sr. Consejero de Hacienda, con fecha 3 de marzo de 2011, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Vista las facturas que seguidamente se relacionan, correspondientes a gastos realizados en la anualidad del 2010, y que aún no han sido abonados:

| N.º       | FECHA    | CONCEPTO  | EMPRESA   | NIF/CIF   | IMPORTE  | PARTIDA        |
|-----------|----------|---|---|-----------|----------|----------------|
| FACTURA   |          |   |   |           |          |                |
| 1067/2010 | 03/12/10 | Acta Notoriedad Terreno Central Hidroeléctrica LB.06        | Doña María Tenza Lorente, Registradora de la Propiedad. | 77707542H | 64,88 €  | 0100.920.22604 |
| 0572/2010 | 08/10/10 | Escritura Compraventa Terrenos Central Hidroeléctrica LB.06 | Doña María Tenza Lorente, Registradora de la Propiedad. | 77707542H | 154,06 € | 0100.920.22604 |
| 1068/2010 | 03/12/10 | Acta Notoriedad Terreno Central Hidroeléctrica LB.08        | Doña María Tenza Lorente, Registradora de la Propiedad. | 77707542H | 75,96 €  | 0100.920.22604 |
| 0573/2010 | 08/10/10 | Escritura Compraventa Terrenos Central Hidroeléctrica LB.08 | Doña María Tenza Lorente, Registradora de la Propiedad. | 77707542H | 195,15 € | 0100.920.22604 |

El artículo 122.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, establece que tendrán la consideración de contratos menores aquellos que no excedan de 18.000,00 €; estándose a los trámites regulados en el artículo 95 de la LCSP, en cuanto a la aprobación del gasto e incorporación de las facturas correspondientes.

Visto el Informe emitido por la Secretaría General número 15/07, de fecha 17 de enero de 2007.

Acreditada la existencia de crédito para tal fin, con cargo al Presupuesto de la Corporación para el Ejercicio Económico del 2011, según se acredita con los correspondientes documentos de retención de crédito.

En virtud de las facultades conferidas por el artículo 61.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y en base a los antecedentes expuestos, por medio del presente,

**PROPONGO:**

**PRIMERO: Solventar los correspondientes reparos.**

**SEGUNDO: Aprobar el reconocimiento de los créditos que se relacionan a continuación, a favor de las personas que así mismo se especifican:**

| N.º       | FECHA    | CONCEPTO  | EMPRESA   | NIF/CIF   | IMPORTE  | PARTIDA        |
|-----------|----------|---|---|-----------|----------|----------------|
| FACTURA   |          |   |   |           |          |                |
| 1067/2010 | 03/12/10 | Acta Notoriedad Terreno Central Hidroeléctrica LB.06        | Doña María Tenza Lorente, Registradora de la Propiedad. | 77707542H | 64,88 €  | 0100.920.22604 |
| 0572/2010 | 08/10/10 | Escritura Compraventa Terrenos Central Hidroeléctrica LB.06 | Doña María Tenza Lorente, Registradora de la Propiedad. | 77707542H | 154,06 € | 0100.920.22604 |
| 1068/2010 | 03/12/10 | Acta Notoriedad Terreno Central Hidroeléctrica LB.08        | Doña María Tenza Lorente, Registradora de la Propiedad. | 77707542H | 75,96 €  | 0100.920.22604 |
| 0573/2010 | 08/10/10 | Escritura Compraventa Terrenos Central Hidroeléctrica LB.08 | Doña María Tenza Lorente, Registradora de la Propiedad. | 77707542H | 195,15 € | 0100.920.22604 |

**TERCERO: Comuníquese a los interesados y al Servicio de Intervención, a los efectos pertinentes”.**

**LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, por unanimidad, dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta.”**

**EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.»**

|  |
|--|
| <b>07.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO N.º 1/2011: EDUCACIÓN.</b> |
|--|

Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, en sesión ordinaria celebrada con fecha 16 de marzo de 2011, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta de la propuesta formulada por el Sr. Consejero de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, con fecha 9 de marzo de 2011, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“El pasado año 2009, desde el Departamento de Educación de esta Entidad se asumieron gastos que no pudieron efectuarse.

Se trata de gastos que corresponden al ejercicio 2010, los cuales no fueron tramitados conforme a los procedimientos establecidos, infringiéndose además los artículos 173.5 y 176.1 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

Artículo 173.5: “No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar”.



Artículo 176.1: “Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para su reconocimiento es el Pleno de la Corporación, siempre que se cumpla la condición de la existencia de crédito.

Siendo el órgano competente para su reconocimiento, el Pleno de la Corporación, se relaciona a continuación, el listado de facturas pendientes de pago en el ejercicio anterior.

| Nº. | FECHA     | Nº FACTURA | NIF/CIF    | CONCEPTO  | PROVEEDOR                                      | IMPORTE  |
|-----|-----------|------------|------------|---|--|----------|
| 1   | 25-oct-10 | Mc/21329   | B38367355  | MATERIAL<br>MANTENIMIENTO<br>RESIDENCIA ESCOLAR           | MARI CARMEN<br>MENDEZ S.L.                     | 194,40 € |
| 2   | 29-nov-10 | Mc/21391   | B38367355  | CARTEL EXTINTOR<br>RESIDENCIA ESCOLAR                     | MARI CARMEN<br>MENDEZ S.L.                     | 139,41 € |
| 3   | 30-nov-10 | 25.448     | B38638417  | PRODUCTOS<br>ALIMENTICIOS<br>RESIDENCIA ESCOLAR           | EUROPADILLA<br>COMERCIAL S.L.L.                | 79,75 €  |
| 4   | 30-nov-10 | 5.235      | B38723458  | PRODUCTOS<br>ALIMENTICIOS<br>RESIDENCIA ESCOLAR           | TEREMERCA, S.L.                                | 469,74 € |
| 5   | 30-nov-10 | 6959       | B38029757  | PRODUCTOS<br>ALIMENTICIOS<br>RESIDENCIA ESCOLAR           | FRIGORIGICOS<br>FRANT, S.L.                    | 346,31 € |
| 6   | 20-dic-10 | 91423      | 78676176F  | PRODUCTOS<br>ALIMENTICIOS<br>RESIDENCIA ESCOLAR           | MONICA PADRÓN<br>PADRÓN                        | 126,72 € |
| 7   | 15-dic-10 | 25543      | B38638417  | PRODUCTOS<br>ALIMENTICIOS<br>RESIDENCIA ESCOLAR           | EUROPADILLA<br>COMERCIAL S.L.L.                | 115,61 € |
| 8   | 28-sep-10 | 25035      | B38638417  | PRODUCTOS<br>ALIMENTICIOS<br>RESIDENCIA ESCOLAR           | EUROPADILLA<br>COMERCIAL S.L.L.                | 71,80 €  |
| 9   | 14-sep-10 | 24954      | B38638417  | PRODUCTOS<br>ALIMENTICIOS<br>RESIDENCIA ESCOLAR           | EUROPADILLA<br>COMERCIAL S.L.L.                | 69,97 €  |
| 10  | 14-dic-10 | 25529      | B38638417  | PRODUCTOS<br>ALIMENTICIOS<br>RESIDENCIA ESCOLAR           | EUROPADILLA<br>COMERCIAL S.L.L.                | 79,99 €  |
| 11  | 13-sep-10 | 24945      | B38638417  | PRODUCTOS<br>ALIMENTICIOS<br>RESIDENCIA ESCOLAR           | EUROPADILLA<br>COMERCIAL S.L.L.                | 103,83 € |
| 12  | 23-jun-10 | 900/2010   | F-38009643 | EXCURSIÓN C.E.I.P.<br>TAIBIQUE A LA RESTINGA              | Soc. Coop. Transp. de<br>Viajeros de El Hierro | 183,91 € |
| 13  | 23-jun-10 | 899/2010   | F-38009643 | EXCURSIÓN C.E.I.P.<br>TAIBIQUE MIRADOR<br>JINAMA          | Soc. Coop. Transp. de<br>Viajeros de El Hierro | 285,60 € |
| 14  | 23-jun-10 | 895/2010   | F-38009643 | EXCURSIÓN I.E.S. ROQUES<br>DE SALMOR TAMADUSTE            | Soc. Coop. Transp. de<br>Viajeros de El Hierro | 230,52 € |
| 15  | 23-jun-10 | 892/2010   | F-38009643 | EXCURSIÓN I.E.S. GAROÉ<br>A JINAMA                        | Soc. Coop. Transp. de<br>Viajeros de El Hierro | 224,40 € |
| 16  | 27-may-10 | 766/2010   | F-38009643 | EXCURSIÓN ESCUELAS<br>UNITARIAS EL MOCANAL<br>A CC ISORA  | Soc. Coop. Transp. de<br>Viajeros de El Hierro | 520,86 € |
| 17  | 27-may-10 | 761/2010   | F-38009643 | EXCURSIÓN C.E.I.P.<br>TIGADAY AL<br>LAGARTARIO            | Soc. Coop. Transp. de<br>Viajeros de El Hierro | 265,20 € |
| 18  | 10-may-10 | 662/2010   | F-38009643 | EXCURSIÓN C.E.I.P.<br>TIGADAY AL AULA DE LA<br>NATURALEZA | Soc. Coop. Transp. de<br>Viajeros de El Hierro | 402,90 € |

|                   |           |          |            |  |   |                   |
|-------------------|-----------|----------|------------|--|---|-------------------|
| 19                | 10-may-10 | 661/2010 | F-38009643 | EXCURSIÓN C.E.I.P. TIGADAY A LA HOYA DE EL PINO    | Soc. Coop. Transp. de Viajeros de El Hierro | 310,08 €          |
| 20                | 16-feb-10 | 207/2010 | F-38009643 | EXCURSIÓN C.E.I.P. TAIBIQUE AL C.C. ASABANOS       | Soc. Coop. Transp. de Viajeros de El Hierro | 211,14 €          |
| 21                | 19-may-10 | 717/2010 | F-38009643 | EXCURSIÓN C.E.I.P. VALVERDE A ECOMUSEO, GUINEA,... | Soc. Coop. Transp. de Viajeros de El Hierro | 420,24 €          |
| 22                | 10-may-10 | 663/2010 | F-38009643 | EXCURSIÓN C.E.I.P. VALVERDE AL MAJANO              | Soc. Coop. Transp. de Viajeros de El Hierro | 238,68 €          |
| 23                | 28-abr-10 | 593/2010 | F-38009643 | EXCURSIÓN C.E.I.P. VALVERDE A MERCAHIERRO          | Soc. Coop. Transp. de Viajeros de El Hierro | 279,48 €          |
| 24                | 10-may-10 | 667/2010 | F-38009643 | EXCURSIÓN IES ROQUES DE SALMOR A HOYA DEL MORCILLO | Soc. Coop. Transp. de Viajeros de El Hierro | 387,60 €          |
| 25                | 23-jun-10 | 897/2010 | F-38009643 | EXCURSIÓN CEIP TIGADAY LAS PUNTAS                  | Soc. Coop. Transp. de Viajeros de El Hierro | 138,22 €          |
| 26                | 23-jun-10 | 891/2010 | F-38009643 | EXCURSIÓN CEIP TIGADAY LAS PUNTAS                  | Soc. Coop. Transp. de Viajeros de El Hierro | 183,60 €          |
| 27                | 23-jun-10 | 894/2010 | F-38009643 | EXCURSIÓN C.E.I.P. VALVERDE A LAS PUNTAS           | Soc. Coop. Transp. de Viajeros de El Hierro | 179,52 €          |
| <b>TOTAL.....</b> |           |          |            |  |   | <b>6.259,48 €</b> |

Visto el informe emitido por el Departamento de intervención, de fecha 4 de marzo de 2011, producto de la fiscalización previa de las facturas incluidas en el expediente de reconocimiento de crédito detallado.

Considerando que está acreditada la existencia del crédito necesario para hacer frente al pago de las facturas anteriormente relacionadas, según documentos contables que se adjuntan al informe emitido, por medio del presente se

### **PROPONE**

- 1.- Solventar el Reparo emitido por el Departamento de Intervención.**
- 2.- Aprobar el reconocimiento de créditos, de la factura que se relacionan, por un importe total de 6.259,48 Euros”.**

**LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, por unanimidad, dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta.”**

**EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.»**

|   |
|---|
| <b>08.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO N.º 2/2011: EDUCACIÓN</b> |
|---|

Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS,

en sesión ordinaria celebrada con fecha 16 de marzo de 2011, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta de la propuesta formulada por el Sr. Consejero de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, con fecha 9 de marzo de 2011, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“El pasado año 2010, desde el Departamento de Educación de esta Entidad se asumieron gastos que no pudieron efectuarse.

Se trata de gastos que corresponden al ejercicio 2010, los cuales no fueron tramitados conforme a los procedimientos establecidos, infringiéndose además los artículos 173.5 y 176.1 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

Artículo 173.5: “No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar”.

Artículo 176.1: “Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para su reconocimiento es el Pleno de la Corporación, siempre que se cumpla la condición de la existencia de crédito.

Siendo el órgano competente para su reconocimiento, el Pleno de la Corporación, se relaciona a continuación, el listado de facturas pendientes de pago en el ejercicio anterior.

| Nº.        | FECHA     | Nº FACT.  | NIF/CIF    | CONCEPTO                                | PROVEEDOR                             | IMPORTE     |
|------------|-----------|-----------|------------|---|---------------------------------------|-------------|
| 1          | 6-oct-10  | 1387/2010 | F-38009643 | Transporte Segunda Enseñanza Septiembre | Sociedad Coop. Transporte de Viajeros | 4.550,60 €  |
| 2          | 3-nov-10  | 1557/2010 | F-38009643 | Transporte Segunda Enseñanza Octubre    | Sociedad Coop. Transporte de Viajeros | 8.682,00 €  |
| 3          | 1-dic-10  | 1698/2010 | F-38009643 | Transporte Segunda Enseñanza Noviembre  | Sociedad Coop. Transporte de Viajeros | 8.682,00 €  |
| 4          | 22-dic-10 | 1830/2010 | F-38009643 | Transporte Segunda Enseñanza Diciembre  | Sociedad Coop. Transporte de Viajeros | 3.368,30 €  |
| TOTAL..... |           |           |            |   |                                       | 25.282,90 € |

Visto el informe emitido por el Departamento de intervención, de fecha 7 de marzo de 2011, producto de la fiscalización previa de las facturas incluidas en el expediente de reconocimiento de crédito detallado.

Considerando que está acreditada la existencia del crédito necesario para hacer frente al pago de las facturas anteriormente relacionadas, según documentos contables que se adjuntan al informe emitido, por medio del presente se

### **PROPONE**

**1.- Solventar el Reparó emitido por el Departamento de Intervención.**

**2.- Aprobar el reconocimiento de créditos, de la factura que se relacionan, por un importe total de 25.282,90 Euros”.**

**LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, por unanimidad, dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta.”**

**EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.»**

|   |
|---|
| <b>09.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO N.º 1/2011: ARTESANÍA</b> |
|---|

Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, en sesión ordinaria celebrada con fecha 16 de marzo de 2011, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta de la propuesta formulada por el Sr. Consejero de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, con fecha 9 de marzo, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“El pasado año 2010, desde el Departamento de Artesanía de esta Entidad se asumieron gastos que no pudieron efectuarse.

Se trata de gastos que corresponden al ejercicio 2010, los cuales no fueron tramitados conforme a los procedimientos establecidos, infringiéndose además los artículos 173.5 y 176.1 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

Artículo 173.5: “No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar”.

Artículo 176.1: “Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para su reconocimiento es el Pleno de la Corporación, siempre que se cumpla la condición de la existencia de crédito.

Siendo el órgano competente para su reconocimiento, el Pleno de la Corporación, se relaciona a continuación, el listado de facturas pendientes de pago en el ejercicio anterior.

| Nº.        | FECHA     | Nº FACTURA | NIF/CIF    | CONCEPTO                              | PROVEEDOR                                   | IMPORTE  |
|------------|-----------|------------|------------|---------------------------------------|---|----------|
| 1          | 20-oct-10 | 1489/2010  | F-38009643 | Carne de Artesanos. Alquiler Vehiculo | Soc. Coop. Transp. de Viajeros de El Hierro | 35,00 €  |
| 2          | 20-oct-10 | 1488/2010  | F-38009643 | Servicio de Taxi. Tribunal Artesanos. | Soc. Coop. Transp. de Viajeros de El Hierro | 13,01 €  |
| 3          | 20-oct-10 | 1487/2010  | F-38009643 | Servicio de Taxi. Tribunal Artesanos. | Soc. Coop. Transp. de Viajeros de El Hierro | 13,31 €  |
| 4          | 17-may-10 | 704/2010   | F-38009643 | Servicio de Taxi. Tribunal Artesanos. | Soc. Coop. Transp. de Viajeros de El Hierro | 14,13 €  |
| 5          | 17-may-10 | 703/2010   | F-38009643 | Carne de Artesanos. Alquiler Vehiculo | Soc. Coop. Transp. de Viajeros de El Hierro | 210,00 € |
| TOTAL..... |           |            |            |                                       |   | 285,45 € |

Visto el informe emitido por el Departamento de intervención, de fecha 8 de marzo de 2011, producto de la fiscalización previa de las facturas incluidas en el expediente de reconocimiento de crédito detallado.

Considerando que está acreditada la existencia del crédito necesario para hacer frente al pago de las facturas anteriormente relacionadas, según documentos contables que se adjuntan al informe emitido, por medio del presente se

### **PROPONE**

**1.- Solventar el Reparó emitido por el Departamento de Intervención.**

**2.- Aprobar el reconocimiento de créditos, de la factura que se relacionan, por un importe total de 285,45 Euros”.**

**LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, por unanimidad, dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta.”**

**EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.»**

### **10.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO N.º 1/2011: PATRIMONIO**

Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, en sesión ordinaria celebrada con fecha 16 de marzo de 2011, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta de la propuesta formulada por el Sr. Consejero de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, con fecha 9 de marzo de 2011, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“El pasado año 2010, desde el Departamento de Patrimonio de esta Entidad se asumieron gastos que no pudieron efectuarse.

Se trata de gastos que corresponden al ejercicio 2010, los cuales no fueron tramitados conforme a los procedimientos establecidos, infringiéndose además los artículos 173.5 y 176.1 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

Artículo 173.5: “No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar”.

Artículo 176.1: “Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para su reconocimiento es el Pleno de la Corporación, siempre que se cumpla la condición de la existencia de crédito.

Siendo el órgano competente para su reconocimiento, el Pleno de la Corporación, se relaciona a continuación, el listado de facturas pendientes de pago en el ejercicio anterior.

| Nº.        | FECHA     | Nº FACTURA | NIF/CIF    | CONCEPTO  | PROVEEDOR                | IMPORTE  |
|------------|-----------|------------|------------|---|--------------------------|----------|
| 1          | 27-jul-10 | 376        | B-38665469 | Brindis. Convocatoria Reunión Comisión Mixta Patrimonio | Brisas de Asabanos, S.L. | 327,39 € |
| 2          | 11-ago-10 | 10001353   | B-38574281 | Recarga Extintores Centro de Interpretación Julan       | LM SEGURIDAD, S.L.       | 38,85 €  |
| 3          | 17-jun-10 | 10001006   | B-38574281 | Extintores Centro de Interpretación Julan               | LM SEGURIDAD, S.L.       | 393,75 € |
| TOTAL..... |           |            |            |   |                          | 759,99 € |

Visto el informe emitido por el Departamento de intervención, de fecha 8 de marzo de 2011, producto de la fiscalización previa de las facturas incluidas en el expediente de reconocimiento de crédito detallado.

Considerando que está acreditada la existencia del crédito necesario para hacer frente al pago de las facturas anteriormente relacionadas, según documentos contables que se adjuntan al informe emitido, por medio del presente se

### **PROPONE**

**1.- Solventar el Reparó emitido por el Departamento de Intervención.**

**2.- Aprobar el reconocimiento de créditos, de la factura que se relacionan, por un importe total de 759,99 Euros”.**

**LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, por unanimidad, dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta.”**

**EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.»**

## **11.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 01/11. CONTRATACIÓN**

Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, en sesión ordinaria celebrada con fecha 16 de marzo de 2011, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta de la propuesta formulada por el Sr. Presidente, con fecha 9 de marzo de 2011, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“El pasado año 2010, desde esta Entidad se asumieron unos gastos que no pudieron abonarse. Siendo informado por el Departamento de Intervención en lo siguiente:  
A la vista de su propuesta de Reconocimiento de créditos de fecha 28 de febrero de 2011, se informa lo siguiente:

*“1.- en virtud de lo establecido en el artículo 215 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, reformula reparo:*

*1.2.- Se trata de gastos que corresponden al ejercicio 2010 los cuales no fueron tramitados conforme a los procedimientos establecidos, infringiéndose además los artículos 173.5 y 176.1 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales:*

*Artículo 173.5: “No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar”.*

*Artículo 176.1: “Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario”.*

*2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para su reconocimiento es el Pleno de la Corporación, siempre que se cumpla la condición de la existencia de crédito.*

*3.- Con esta fecha se ha contabilizado el documento de Retención de Créditos Definitivos por un importe total de 3.177,21 €, que acreditan la existencia de crédito en el Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro para 2011”.*

Siendo el órgano competente para su reconocimiento, el Pleno de la Corporación, se relaciona el listado de facturas pendientes de pago en el ejercicio anterior.

| Nº. FRA.    | EUROS    | CIF/NIF    | APLICACIÓN<br>PRESP. | EMPRESA/ TITULAR                     | CONCEPTO   |
|-------------|----------|------------|----------------------|--------------------------------------|--|
| 10001142    | 126,07   | 78675900-F | 0100 920 22000       | Eliseo Sánchez Castañeda             | Adq. Pizarra para conferencia y block de 25 hojas.         |
| 234/2010    | 587,36   | 43770452-A | 0100 920 22000       | Roberto Salas Herrera.               | Adq. Diverso material de oficina.                          |
| 2010/001238 | 125,22   | B38972154  | 0100 920 22000       | Rótulos Meridiano, S.L.U.            | Adq. Sello fechador.                                       |
| 92214       | 23,04    | 78676176-F | 0100 920 22105       | Mónica Padrón Padrón                 | Adq. Agua Fonteide.  |
| 4000647583  | 2.315,52 | A-83052407 | 0100 920 22201       | Soc. Est. Correos y Telégrafos, S.A. | Envíos postales correspondientes al mes de Diciembre 2010. |

Considerando que está acreditada la existencia de crédito necesario para hacer frente al pago de las facturas anteriormente relacionadas, según documentos contables que se adjuntan, por medio del presente se

### **PROPONE**

**PRIMERO:** Solventar el reparo obrante y continuar con la tramitación del expediente.

**SEGUNDO:** Aprobar el reconocimiento de crédito, según listado transcrito anteriormente, por importe total de tres mil ciento setenta y siete euros con veintiún céntimos (3.177,21 €)".

**LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, por unanimidad, dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta."**

**EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.»**

## **12.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO N.º 1/2011. CULTURA**

Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, en sesión ordinaria celebrada con fecha 16 de marzo de 2011, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta de la propuesta formulada por el Sr. Consejero de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, con fecha 9 de marzo de 2011, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“El pasado año 2010, desde el Departamento de Cultura de esta Entidad se asumieron gastos que no pudieron efectuarse.

Se trata de gastos que corresponden al ejercicio 2010, los cuales no fueron tramitados conforme a los procedimientos establecidos, infringiéndose además los artículos 173.5 y 176.1 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:



Artículo 173.5: “No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar”.

Artículo 176.1: “Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para su reconocimiento es el Pleno de la Corporación, siempre que se cumpla la condición de la existencia de crédito.

Siendo el órgano competente para su reconocimiento, el Pleno de la Corporación, se relaciona a continuación, el listado de facturas pendientes de pago en el ejercicio anterior.

| Nº.        | FECHA     | Nº FACTURA  | NIF/CIF    | CONCEPTO                                | PROVEEDOR                    | IMPORTE    |
|------------|-----------|-------------|------------|---|------------------------------|------------|
| 1          | 31-dic-10 | 36448       | 42936004H  | Aquiler coche Transporte Interno Teatro | Mª. Mercedes Barrera Casañas | 212,36 €   |
| 2          | 29-dic-10 | 36454       | 42936004H  | Aquiler coche Transporte Interno Teatro | Mª. Mercedes Barrera Casañas | 113,68 €   |
| 3          | 31-dic-10 | 1166        | B-38480802 | Transporte Materiales PIN               | Merida Hernandez, S.L.       | 270,60 €   |
| 4          | 24-dic-10 | 2010/001330 | B-38972154 | Papel Din A-3. Normas PIN               | Rotulos Meridiano,S.L.       | 4,62 €     |
| 5          | 10-feb-10 | 303210871   | A-28141935 | Poliza de Seguros Parque Infantil Nav.  | Mapfre Familiar, S.A.        | 900,00 €   |
| 6          | 27-dic-10 | 2542        | 41979510-W | Comidas Actores PIN 2010                | Atilano Padrón Acosta        | 88,60 €    |
| TOTAL..... |           |             |            |   |                              | 1.589,86 € |

Visto el informe emitido por el Departamento de intervención, de fecha 7 de marzo de 2011, producto de la fiscalización previa de las facturas incluidas en el expediente de reconocimiento de crédito detallado.

Considerando que está acreditada la existencia del crédito necesario para hacer frente al pago de las facturas anteriormente relacionadas, según documentos contables que se adjuntan al informe emitido, por medio del presente se

### **PROPONE**

**1.- Solventar el Reparó emitido por el Departamento de Intervención.**

**2.- Aprobar el reconocimiento de créditos, de la factura que se relacionan, por un importe total de 1.589,861 Euros”.**

**LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, por unanimidad, dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta.”**

**EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.»**

### **13.- ADHESIÓN ACUERDO PLENO UNIVERSIDADES CANARIAS CABILDO DE LANZAROTE**

Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de EDUCACIÓN, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES, en sesión ordinaria celebrada con fecha 16 de marzo de 2011, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta de la propuesta formulada por el Consejero de Patrimonio Histórico, Artesanía, Educación, Cultura, Juventud y Deportes, con fecha 1 de marzo de 2011, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Con relación al acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Cabildo de Lanzarote, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2010, con asistencia de veintiún Consejos de los veintitrés que legalmente lo componen, relativo al establecimiento de un mismo y único procedimiento administrativo de acceso a las Universidades Canarias, se emite la siguiente PROPUESTA:

#### ANTECEDENTES

El acceso a los estudios universitarios oficiales en España se organiza y ordena a través de los diferentes distritos universitarios autonómicos, siguiendo el desarrollo de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por el que se modifica la Ley Orgánica de 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y considerando el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la Ordenación de las Enseñanzas Universitarias Oficiales.

Para ello, anualmente, cada Comunidad Autónoma española, en colaboración directa con cada una de las universidades públicas de su región, coordina un único procedimiento administrativo de acceso y un mismo calendario.

Así, por ejemplo, la Comunidad Andaluza que tiene un total de nueve universidades públicas en su región (las de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga, Pablo de Olavide y Sevilla) organiza dicho proceso de acceso a través de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía y es un único plazo del 25 de julio de 2010, para la preinscripción en el curso académico 2010-2011.

En la actualidad Canarias es la única comunidad autónoma de nuestro país que no ha organizado los trámites administrativos de acceso a sus universidades públicas en un mismo procedimiento y calendario. Estos trámites se unen a la dificultada de nuestros estudiantes para solicitar plaza en las diferentes universidades españolas y extranjeras. Desde el punto de vista de los Cabildos, en cada convocatoria de matrícula se ponen a disposición de los alumnos de cada isla los recursos necesarios de información, y trámite con el objeto de facilitar el acceso a las mismas sin tener que desplazarse a formalizar matrícula a la Lagunas o Las Palmas de Gran Canaria.

A la vista del acuerdo del Cabildo de Lanzarote se entiende que el mismo significará un paso hacia delante sobre la unificación de procedimientos y facilidad de acceso a la información y trámite desde los cabildos y para el alumnado universitario.

Por tanto y conforme a lo regulado sobre la constitución del Cabildo Insular de El Hierro y la designación de los Consejeros de la Corporación en virtud de la legislación aplicable y conforme a la Ley 7/1985, de 2

de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local de Área del Cabildo Insular de El Hierro, y atendiendo a la Encomienda de Gestión de las Áreas de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, según acuerdos adoptados al efecto, se

**PROPONE:**

**PRIMERO.-** Elevar al Pleno de esta Corporación la Adhesión al acuerdo adoptado por el Cabildo de Lanzarote, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2010, conforme a siguiente tenor:

*“a).- Instar a la Consejería de Educación del gobierno de Canarias a que, a partir del próximo curso 2011-2012, la consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, en coordinación con las Universidades de Las Palmas de Gran Canaria, la de la Laguna, y cualesquiera otras posibles Universidades que el futuro se incorporen a la enseñanza en Canarias, establezcan un MISMO Y ÚNICO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD y que éste se realice en el mismo PERIODO para facilitar a los futuros estudiantes un único trámite para el acceso a toda la oferta de estudios universitarios oficiales de toda la comunidad Canaria.”*

*b).- Solicitar a la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias que dicho procedimiento administrativo se realice mediante la elaboración de un soporte electrónico “online” con el objeto de que los futuros universitarios puedan, tanto tramitar vía Internet sus solicitudes de acceso, como recabar información sobre las convocatorias de becas y ayudas al estudio de las distintas entidades o sobre la oferta de residencias y colegios mayores, entre otros servicios...”*

**SEGUNDO.-** Trasladar el acuerdo que se adopte al Cabildo de Lanzarote, así como a la Dirección General de Universidades, dependientes de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.”

A continuación, el Sr. consejero de Educación, don José Miguel León Quintero, explica el contenido de la propuesta.

**LA COMISIÓN INFORMATIVA DE EDUCACIÓN, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES, por unanimidad, dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta.”**

**EL PLENO, por unanimidad, acuerda:**

**PRIMERO.-** Adherirse al acuerdo adoptado por el Cabildo de Lanzarote, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2010, conforme al siguiente tenor:

*“a).- Instar a la Consejería de Educación del gobierno de Canarias a que, a partir del próximo curso 2011-2012, la consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, en coordinación con las Universidades de Las Palmas de Gran Canaria, la de la Laguna, y cualesquiera otras posibles Universidades que el futuro se incorporen a la enseñanza en Canarias, establezcan un MISMO Y ÚNICO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD y que éste se realice en el mismo PERIODO para facilitar a los futuros estudiantes un único trámite para el acceso a toda la oferta de estudios universitarios oficiales de toda la comunidad Canaria.”*

*b).- Solicitar a la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias que dicho procedimiento administrativo se realice mediante la elaboración de un soporte electrónico “online” con el objeto de que los futuros universitarios puedan, tanto tramitar vía Internet sus solicitudes de acceso, como recabar información sobre las convocatorias de becas y ayudas al estudio de las distintas entidades o sobre la oferta de residencias y colegios mayores, entre otros servicios...”*

**SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo al Cabildo de Lanzarote, así como a la Dirección General de Universidades, dependientes de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.»**

**14.- PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL Y DE CARRETERA PARA EL 2011**

Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO, en sesión ordinaria celebrada con fecha 16 de marzo de 2011, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta de la propuesta formulada por el Sr. Presidente, con fecha 8 de marzo de 2011, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

*“Con fecha 19 de enero de 2011, se recibe en esta Entidad escrito del Secretario de Estado de Cooperación Territorial, con registro de entrada en este Cabildo núm. 1084 de fecha 1 de febrero de 2011, adelantando la cuantía de la subvención estatal asignada a esta Corporación para el Plan Insular de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal y red viaria local, que asciende a la cantidad de 285.302,22 €.*

*Consultados los tres Ayuntamientos Insulares y vistas las propuestas de obras remitidas a esta Entidad y el expediente tramitado a tal efecto, se formula la siguiente*

**PROPUESTA**

*1.- Elevar al Ministerio de Cooperación Territorial la siguiente relación de obras y presupuestos a ejecutar con cargo al Plan Insular de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal y de carreteras para 2011.*

| <i>DENOMINACIÓN OBRAS</i>  | <i>PRESUPUESTO (€)</i> |
|--|------------------------|
| <i>1.- Ampliación de la casa consistorial: terminación parcial</i>                                   | <i>203.000,00</i>      |
| <i>2.- Sustitución red de abastecimiento agua potable zona de Merese</i>                             | <i>145.127,24</i>      |
| <i>3.- Ampliación de la red de agua de abastecimiento y conexión depósito de El Gusano, 2.ª fase</i> | <i>98.931,86</i>       |
| <i>4.- Pavimentación carretera Isora – Timijiraque, 3.ª fase</i>                                     | <i>171.181,32</i>      |
| <b>REGIMEN DE FINANCIACIÓN</b>   |                        |
| <i>- Subvención del Estado</i>   | <i>285.302,22</i>      |
| <i>- Cabildo Insular (Red Viaria Local)</i>  | <i>85.590,66</i>       |
| <i>- Ayuntamiento de Valverde (Obras Competencia Municipal)</i>                                      | <i>114.331,33</i>      |
| <i>- Ayuntamiento de Frontera (Obras Competencia Municipal)</i>                                      | <i>72.563,62</i>       |
| <i>- Ayuntamiento de El Pinar (Obras Competencia Municipal)</i>                                      | <i>60.452,59</i>       |
| <b>TOTAL</b>   | <b>618.240,42</b>      |

2.- *Publicar el Plan Insular de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal y de carreteras para 2011, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 32.2 del R.D. 781/86, de 18 de Abril, en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de DIEZ DÍAS, para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones; entendiéndose por definitivamente aprobado si no se produjeran.*

3.- *Solicitar de los Ayuntamientos de Valverde, Frontera y El Pinar que adopten los acuerdos que fueran necesarios en orden a la conformidad al Plan de Obras y Servicios para 2011, así como a la financiación que a cada uno de ellos le corresponde.*

4.- *Solicitar de los citados Ayuntamientos que, una vez aceptado el mencionado Plan por el Ministerio de Cooperación Territorial, transfieran a esta Entidad la aportación económica que a cada uno de ellos le corresponde, conforme a la siguiente especificación, de las obras de competencia municipal que en el citado Plan figuran conforme a sus propuestas, a efectos de cumplir, por parte de este Cabildo, los plazos establecido en el R.D. 835/2003, de 27 de junio, en cuanto a la ejecución de las mismas.*

|                                 |                   |
|---------------------------------|-------------------|
| <i>Ayuntamiento de Valverde</i> | <i>114.331,33</i> |
| <i>Ayuntamiento de Frontera</i> | <i>72.563,62</i>  |
| <i>Ayuntamiento de El Pinar</i> | <i>60.452,59</i>  |

5.- *Solicitar a los Ayuntamientos de Valverde y El Pinar que remitan a esta Entidad los proyectos de las obras que les correspondan acompañados de la correspondiente disponibilidad de terrenos y licencias de las mismas y cuantas autorizaciones sectoriales fueran necesarias para la ejecución de las obras, a efectos igualmente de cumplir con los requisitos exigidos en el R.D. 835/2003, de 27 de junio, que regula la cooperación económica del Estado a sus inversiones.*

6.- *Aprobar el siguiente Plan complementario de actuaciones del Plan Insular de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal y de Carreteras para 2010, para la aplicación de remanentes, conforme al artículo 8.2 del R.D. 835/2003, de 27 de junio.*

|            |  |                  |
|------------|--|------------------|
| <i>5.-</i> | <i>Ampliación de la casa consistorial: terminación parcial, 2.ª fase</i>       | <i>36.060,73</i> |
| <i>6.-</i> | <i>Sustitución red de abastecimiento agua potable zona de Merese, 2.ª fase</i> | <i>36.060,73</i> |
| <i>7.-</i> | <i>Un módulo de nichos en el cementerio municipal de El Pinar</i>              | <i>36.060,73</i> |
| <i>8.-</i> | <i>Pavimentación carretera Isora-Timijirque, 4.ª fase</i>                      | <i>36.060,73</i> |

7.- *Facultar a La Presidencia para cuantas gestiones fueran precisas en orden a la tramitación del citado Plan Insular incluyendo su aprobación definitiva, remisión en cuanto documentación sea necesaria al Ministerio de Cooperación Territorial, adjudicación y contratación de las obras y la encomienda de las mismas a los Ayuntamientos, si procediera.”*

**LA COMISIÓN INFORMATIVA DE INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO, por unanimidad, dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta.”**

**EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.»**

**15.- FORMALIZACIÓN CONVENIO CON CONSEJERÍA AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE GOBIERNO DE CANARIAS: APLICACIÓN ACCIONES DE LA MEDIDA 323 PDR DE CANARIAS 2007-2013, RELATIVAS AL DESARROLLO SOCIECONÓMICO, ARMÓNICO Y RESPETUOSO DIVERSIDAD BIOLÓGICA, AÑOS 2011 Y 2012**

Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de MEDIO AMBIENTE, RESIDUOS Y RECICLAJE, en sesión ordinaria celebrada con fecha 16 de marzo de 2011, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta de la propuesta formulada por el Sr. Presidente, con fecha 3 de marzo de 2011, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Visto el texto del Convenio, remitido por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente del Gobierno de Canarias al Cabildo de El Hierro, cuyo objetivo es establecer las normas por las que se han de regir el Cabildo Insular de El Hierro y dicha Consejería, en la aplicación, utilización y certificación de los fondos públicos destinados a la ejecución en la isla de El Hierro de proyectos elegibles en el marco de las acciones de desarrollo socioeconómico armónico y respetuoso con la diversidad biológica a las que se hace referencia en la Medida 323 del PDR de Canarias 2007-2013, correspondiendo su Eje 3 a las relativas a la “*Mejora de la Calidad de Vida y Diversificación de la Economía Rural*”, y

Vista la conveniencia de proceder, mediante este Convenio a implementar *actuaciones de diversa índole y naturaleza, entre las cuales se encuentran las referidas a la promoción de un desarrollo socioeconómico armónico y respetuoso con la diversidad biológica en las zonas de Canarias declaradas por la UNESCO Reservas de la Biosfera, enmarcadas dentro del PDR de Canarias 2007-2013*, y por medio del presente se

**PROPONE**

**1.- Formalizar el Convenio con la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente del Gobierno de Canarias, en orden a establecer el régimen de colaboración relativo al desarrollo socioeconómico, armonioso y respetuoso con la diversidad biológica en la Reserva de Biosfera de El Hierro.**

**2.- Aprobar el gasto por importe de trescientos mil euros (300.000 €), de los que sesenta y seis mil cuatrocientos treinta y cinco euros con veintidós céntimos (66.435,22 €) corresponden a la anualidad 2011 y doscientos treinta y tres mil quinientos sesenta y cuatro euros con setenta y ocho céntimos (233.564,78 €) a la anualidad 2012, los cuales tienen consignación presupuestaria en la aplicación 13.10.412A.760.00/P.I.:08713816 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma, no existiendo cofinanciación por parte del Cabildo Insular.**

**3.- Nombrar a doña Claribel González Ortega, Consejera de Medio Ambiente, Residuos y Reciclaje, y a don César J. Espinosa Padron, Técnico-Gestor de la Reserva de Biosfera, como representantes del Cabildo Insular para el Seguimiento del Convenio.**

**4.- Facultar a la Presidencia para cuantas gestiones fueran precisas a tal fin, así como para la firma de los correspondientes documentos.”**

Visto el borrador del Convenio, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“BORRADOR DE CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO PARA LA APLICACIÓN DE DETERMINADAS ACCIONES DE LA MEDIDA 323 DEL PDR DE CANARIAS 2007-2013, RELATIVAS AL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO ARMÓNICO Y RESPETUOSO CON LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA DE DICHO TERRITORIO, EN LO QUE SE REFIERE A LOS AÑOS 2011 Y 2012.

En Santa Cruz de Tenerife, .

De una parte, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, representada por el *Excmo. Sr. Don Domingo Berriel Martínez*, Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente en virtud del Decreto 190/2010, de 23 de octubre, del Presidente (B.O.C. nº 210, de 25-10-10), conforme a las atribuciones que le confiere el Decreto 31/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (B.O.C. nº 32, de 13-02-07), y autorizado para suscribir este Convenio en virtud del acuerdo adoptado en Consejo de Gobierno celebrado el.

Y de otra, el Cabildo Insular de El Hierro, con sede en la Calle Doctor Quintero Magdaleno, nº 11, 38.900, Valverde, y con C.I.F. nº P-3800003-J, y representado por su Presidente, el *Ilmo. Sr. D. Tomás Padrón Hernández*, facultado para suscribir este Convenio en virtud del acuerdo adoptado por de dicha entidad en reunión celebrada con fecha.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto,

## EXPONEN

Primero: Que la finalidad del presente Convenio es la aplicación en la isla de El Hierro durante los años 2011 y 2012 de las acciones de la Medida 323 del PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CANARIAS, PDR 2007-2013 (en adelante PDR de Canarias 2007-2013) referidas al desarrollo socioeconómico armónico y respetuoso con la diversidad biológica, en aplicación de lo dispuesto en dicho documento y en el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER (DO L 277, de 21-10-05), así como en el Reglamento (CE) nº 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del anterior (DO L 368, de 23-12-06).

Segundo: Que por Decisión de la Comisión Europea nº C (2008) 3835, de 17-07-08, se aprobó una ayuda del FEADER por importe de 153.281.169,00 € para cofinanciar el PDR de Canarias 2007-2013, al que se le asignó el CCI nº 2007 ES 06 RPO 005.

Tercero: Que por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente del Gobierno de Canarias se ha previsto destinar fondos públicos a las acciones que se desarrollen en las zonas de Canarias declaradas como Reservas de la Biosfera, en relación con su desarrollo socioeconómico armónico y respetuoso con la diversidad biológica, a las cuales se hace referencia en la Medida 323 del PDR de Canarias 2007-2013 y cuya descripción se establece en el ANEXO I del presente Convenio.

Cuarto: Que, en relación con lo que exige el artículo 21.b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 68, de 08-04-09), en la Medida 323 del PDR de Canarias 2007-2013 se establece que serán los órganos gestores de las zonas del archipiélago catalogadas como Reserva de la Biosfera los beneficiarios de las ayudas públicas para acometer las acciones referidas en el apartado Tercero, siendo el Cabildo Insular de

El Hierro el correspondiente a dicha isla, lo que es razón que justifica la no concurrencia o concesión directa de las subvenciones.

Quinto: Que al reunirse las condiciones a que se refiere el artículo 9.2.c) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, el presente Convenio sustituye a las bases reguladoras que son de aplicación en la concesión de subvenciones, debiendo procederse por tal motivo a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Sexto: Que corresponden TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €) a las actuaciones que, en los años 2011 y 2012 y en el marco del presente Convenio, se desarrollen en la Reserva Mundial de la Biosfera de El Hierro.

Séptimo: Que el apartado 2 del artículo 74 del Reglamento (CE) 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER (DOCE nº L 277, de 21-10-05), establece que para cada programa de desarrollo rural los Estados miembros designarán a la Autoridad de Gestión, al Organismo Pagador y al Organismo de Certificación, los cuales, en el caso de la Comunidad Autónoma de Canarias, serán, respectivamente, la Dirección General de Desarrollo Rural, la Viceconsejería de Agricultura y Ganadería - Orden de 29 de mayo de 2007 (B.O.C. nº 116, de 12-06-07) – y la Intervención General del Gobierno de Canarias.

Octavo: Que mediante el presente convenio se determina el régimen de obligaciones asumidas por ambas partes, correspondiendo a la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural las funciones de gestión, tramitación y control de las ayudas públicas que en ejecución del mismo se libren a favor del Cabildo Insular de El Hierro en relación con lo que dispone el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

De conformidad con lo expuesto y en el ejercicio de sus competencias, las partes reunidas acuerdan formalizar el presente Convenio, cuyo contenido se plasma en las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera.- OBJETO.

1. El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones por las que se han de regir el Cabildo Insular de El Hierro y la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente del Gobierno de Canarias, en la aplicación, utilización y certificación de los fondos públicos destinados a la ejecución en la isla de El Hierro de proyectos elegibles en el marco de las acciones de desarrollo socioeconómico armónico y respetuoso con la diversidad biológica a las que se hace referencia en la Medida 323 del PDR de Canarias 2007-2013, y cuya descripción se establece en el ANEXO I.
2. La normativa comunitaria, nacional y autonómica aplicable será la que se relaciona en el ANEXO II de este Convenio.

### SEGUNDA.- SELECCIÓN DE OPERACIONES.

1. Los fondos públicos adscritos a este Convenio se implementarán a través de la concesión de subvenciones a inversiones o actividades concretas cuyo titular sea el Cabildo Insular de El Hierro.
2. Las inversiones o proyectos presentados deberán haberse iniciado con posterioridad al 01-01-2010 y podrán constar de una o dos fases o anualidades (2011 y 2012).
3. No son subvencionables los gastos corrientes o de funcionamiento del Cabildo Insular de El Hierro, ni las partes proporcionales de los mismos que pudieran imputarse a un proyecto determinado.
4. A las solicitudes de subvención se les aplicarán los criterios de selección que se recogen en el ANEXO III de este Convenio, resultado de lo cual y en virtud de la puntuación obtenida, se



ordenarán las mismas de mayor a menor preferencia para obtener la subvención, pudiendo ser auxiliadas sólo aquellas que obtengan más de la mitad de los cien puntos posibles.

5. La evaluación de las solicitudes y la elaboración de la Propuesta de Resolución se realizará por el Comité de Selección a que se refiere el apartado "BENEFICIARIOS" de la ficha descriptiva de la Medida 323, cuyas actuaciones se adecuarán a las que el artículo 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276, de 18-1-03) atribuye al Comité de Evaluación, recayendo en el Director General de Agricultura y Desarrollo Rural la presidencia del mismo.
6. El Comité de Selección elevará propuesta de resolución al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, quien deberá dictar Orden de Selección con anterioridad al 31-03-2011.
7. La ayuda pública o cuantía de la subvención concedida ascenderá al 100% de la inversión aprobada, participando en su financiación el Fondo FEADER (45%), el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino (27,50%) y el Gobierno de Canarias (27,50%).

#### TERCERA.- DOTACIÓN FINANCIERA.

La ayuda pública que se reserva para la ejecución de este Convenio a favor del Cabildo Insular de El Hierro asciende a TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €), de los que SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (66.435,22 €) corresponden a la anualidad 2011 y DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (233.564,78 €) a la anualidad 2012; los cuales tienen consignación presupuestaria en la aplicación 13.10.412A.760.00/P.I.:08713816.

#### CUARTA.- SISTEMA DE ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA PÚBLICA OTORGADA.

1. Las subvenciones podrán abonarse o bien por certificación, es decir, previa presentación por el beneficiario de la justificación de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, o bien en forma de anticipo, con arreglo a lo siguiente:
  - a) En caso de abono por certificación, se fija en el 22 de diciembre de cada año la fecha límite de presentación ante la D. G. de Agricultura y Desarrollo Rural de la documentación justificativa de la ejecución o realización de la actividad subvencionada correspondiente a una determinada fase o, en su caso, a la totalidad.
  - b) En caso de abono anticipado, éste se circunscribirá exclusivamente al pago de la subvención de la primera fase de aquellos proyectos que consten de dos y la documentación acreditativa de la ejecución de la inversión que le corresponde deberá obrar en la D. G. de Agricultura y Desarrollo Rural con anterioridad al 30-06-2012. En todo caso, para efectuar su libramiento a favor del beneficiario se habrá de estar a lo que prevé el artículo 56 del Reglamento (CE) 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, así como el apartado 9 del artículo 1 del Reglamento (CE) 363/2009 de la Comisión, de 4 de mayo, que lo modifica, y el artículo 38 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.
  2. En el supuesto de que los gastos justificativos aceptados por la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural fuesen inferiores a los aprobados, se abonará la subvención en proporción a lo debidamente justificado, y siempre y cuando se cumpla con el objeto y la finalidad del proyecto.
  3. Deberá incorporarse al expediente que se tramite para el pago de la subvención, certificación expedida por la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural, en la que quede de manifiesto:
    - a) La justificación total de la misma.
    - b) Que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
    - c) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al Cabildo Insular de El Hierro, referidos a la misma subvención.

4. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el Cabildo Insular de El Hierro no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro.
5. Entendiendo por justificación de las subvenciones la acreditación del empleo de los fondos públicos recibidos en la realización de la actividad o en la adopción de la conducta subvencionada, el plazo fijado a efectos de justificación finaliza el 29-12-2012.
6. Los medios de justificación de la subvención serán los documentos civiles, mercantiles o laborales que resulten procedentes, de acuerdo con el destino de la subvención concedida, considerándose preferentes los siguientes:

Para acreditar la realización de la actividad o conducta subvencionada:

- En el caso de obras, certificaciones de final de obra ajustadas al proyecto subvencionado, firmadas por técnico competente y aprobadas por el Cabildo Insular de El Hierro.

-En el caso de consultorías y asistencias técnicas, estudios, publicaciones, documentos divulgativos, etc., aportación de dos ejemplares del trabajo realizado y/o copia compulsada de los contratos suscritos.

Para acreditar el coste de la actividad o conducta subvencionada:

-Facturas en las que se reflejen de forma detallada los elementos que las integran y ajustadas a lo dispuesto en el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, regulador del deber de expedición y entrega de facturas, en las que figure el tipo y cuota del I.G.I.C.

- Certificación bancaria acreditativa de los pagos realizados con cargo a la cuenta del Cabildo Insular de El Hierro o, en su lugar, fotocopia de cheques o letras de cambio u órdenes de transferencia con los correspondientes apuntes bancarios con cargo a la cuenta corriente del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de los pagos.

7. Los justificantes que habrán de aportarse serán los correspondientes a los gastos efectivamente pagados por el Cabildo Insular de El Hierro con arreglo a la normativa de aplicación contenida en el Reglamento (CE) nº 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
8. En relación con lo que exige el apartado ñ) del artículo 10 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, los beneficiarios han de dar publicidad del carácter público de la financiación de los proyectos de cooperación aprobados, siéndoles de aplicación las normas a que se refiere el artículo 58.3 del Reglamento (CE) 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1698/2005.
9. En caso de incumplimiento del Cabildo Insular de El Hierro en relación a los fondos públicos otorgados por alguna de las causas de reintegro establecidas en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 68, de 08-04-09) y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276, de 18-11-03), les será exigida su devolución conforme al procedimiento administrativo legalmente establecido para dicho supuesto.

#### QUINTA- OBLIGACIONES DEL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO.

1. El Cabildo Insular de El Hierro destinará los medios técnicos, económicos y materiales que permitan la correcta ejecución de los fondos públicos que le han sido asignados y para el desarrollo de las actuaciones que le corresponden en virtud del presente Convenio.
2. El Cabildo Insular de El Hierro queda sometido a los controles y verificaciones de la Comisión de las Comunidades Europeas, de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) y del Tribunal de Cuentas, así como a las que realizan la Intervención General del Gobierno de Canarias y la Autoridad de Gestión del PDR DE CANARIAS 2007-2013.
3. Durante los cinco años siguientes al último pago, el Cabildo Insular de El Hierro deberá conservar, custodiar y, en su caso, poner a disposición de los organismos anteriormente reseñados, los libros de contabilidad y todos los documentos justificativos referidos a los gastos realizados y a la efectividad del pago por los titulares de los proyectos subvencionados.

#### SEXTA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN.

1. El presente Convenio surtirá efectos desde el día de su firma y su vigencia se extenderá hasta el 29-12-2012.
2. El presente Convenio se extinguirá por algunas de las siguientes causas: por el transcurso del plazo máximo de vigencia establecido; por mutuo acuerdo de las partes, y por decisión unilateral de cualquiera de ellas, cuando se produzca el incumplimiento de algunas de las obligaciones asumidas por la otra parte, siempre que se le comunique dicha decisión con al menos seis meses de antelación, y previéndose que, en ese caso, la parte incumplidora habrá de indemnizar a la otra por los daños y perjuicios que tal vulneración hubiera podido causarle.
3. En el supuesto de resolución del Convenio, deberá garantizarse previamente por el Cabildo Insular de El Hierro, de modo fehaciente, el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contraídas o la obligación de devolver las ayudas percibidas y los intereses correspondientes en la cuantía que se determine la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente del Gobierno de Canarias.

#### SEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

1. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, y se corresponde con los previstos en el artículo 4.1.c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (B.O.E nº 261, de 31-10-07). Para resolver las dudas y lagunas que pudieran suscitarse en su aplicación, se estará a lo dispuesto en la normativa comunitaria, estatal, autonómica y local aplicable al PDR de Canarias 2007-2013, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la normativa reguladora en materia de subvenciones y en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
2. Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación y ejecución del presente Convenio serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en virtud de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

De conformidad con lo convenido, ambas partes firman el presente documento por cuadruplicado ejemplar, y en todas sus hojas, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del mismo”.

#### ANEXO I

##### ACCIONES BENEFICIARIAS

| ACCIÓN | DENOMINACIÓN  |
|--------|---|
| 323.A  | Mejora y valorización del paisaje.  |
| 323.B  | Fomento de un turismo de la naturaleza y del disfrute de los Parques Nacionales y otras zonas protegidas, la rica biodiversidad, el cielo sin contaminación lumínica, etc.; característicos de las zonas Reservas de la Biosfera de Canarias. |
| 323.C  | Formación en el conocimiento del entorno natural y sensibilización de la población en su cuidado y conservación.  |
| 323.D  | Implantación, desarrollo y seguimiento de los Observatorios de la Reserva Mundial de la Biosfera  |

#### ANEXO II

##### NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Reglamento (CE) nº 1290/2005 del Consejo, de 21 de junio, sobre la financiación de la Política Agraria Común (DOCE nº L 209, de 11-08-05).
- Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- Reglamento (CE) nº 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.
- Reglamento (CE) nº 1975/2006 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural.
- Directrices Estratégicas Comunitarias de desarrollo rural para el periodo 2007-2013 (Decisión del Consejo de 20 de febrero de 2006).
- Plan Estratégico Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013 (Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino).
- Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013 (Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino).
- PDR de Canarias 2007-2013, aprobado por Decisión de la Comisión Europea nº C (2008) 3835, de 17-07-08.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006 de 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común
- Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 68, de 08-04-09)
- Decreto 164/1994, de 29 de Julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### ANEXO III

#### CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES O PROYECTOS

| CRITERIOS DE SELECCIÓN   | PUNTUACIÓN MÁXIMA |
|--|-------------------|
| 1. Contribución a la creación de empleo en la zona.                | 25 puntos         |
| 2. Movilización de recursos públicos y privados.                   | 15 puntos         |
| 3. Beneficios directos de la actuación en la población de la zona. | 30 puntos         |
| 4. Contribución a la conservación del entorno natural de la zona.  | 30 puntos         |
| TOTAL  | 100 PUNTOS"       |

Visto el informe de la Secretaría General n.º 15, de fecha 11 de marzo de 2011.

**LA COMISIÓN INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE, RESIDUOS Y RECICLAJE, por unanimidad, dictamina favorablemente:**

**1.- Formalizar el Convenio con la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente del Gobierno de Canarias, en orden a establecer el régimen de colaboración relativo al desarrollo socioeconómico, armonioso y respetuoso con la diversidad biológica en la Reserva de Biosfera de El Hierro.**

**2.- Aprobar el gasto por importe de trescientos mil euros (300.000 €), de los que sesenta y seis mil cuatrocientos treinta y cinco euros con veintidós céntimos (66.435,22 €) corresponden a la anualidad 2011 y doscientos treinta y tres mil quinientos sesenta y cuatro euros con setenta y ocho céntimos (233.564,78 €) a la anualidad 2012, los cuales tienen consignación presupuestaria en la aplicación 13.10.412A.760.00/P.I.:08713816 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma, no existiendo cofinanciación por parte del Cabildo Insular.**

**3.- Nombrar a doña Claribel González Ortega, Consejera de Medio Ambiente, Residuos y Reciclaje, y a don César J. Espinosa Padron, Técnico-Gestor de la Reserva de Biosfera, como representantes del Cabildo Insular para el Seguimiento del Convenio.**

**4.- Facultar a la Presidencia para cuantas gestiones fueran precisas a tal fin, así como para la firma de los correspondientes documentos.”**

**EL PLENO, por unanimidad, acuerda:**

**PRIMERO: Formalizar el Convenio con la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente del Gobierno de Canarias, en orden a establecer el régimen de colaboración relativo al desarrollo socioeconómico, armonioso y respetuoso con la diversidad biológica en la Reserva de Biosfera de El Hierro.**

**SEGUNDO: Nombrar a doña Claribel González Ortega, Consejera de Medio Ambiente, Residuos y Reciclaje, y a don César J. Espinosa Padron, como representantes del Cabildo Insular para el Seguimiento del Convenio.**

**TERCERO: Facultar a la Presidencia para cuantas gestiones fueran precisas a tal fin, así como para la firma de los correspondientes documentos.»**

|  |
|--|
| <b>16.- APROBACIÓN PROVISIONAL PLAN DIRECTOR DE MOVILIDAD SOSTENIBLE DE EL HIERRO (PDMS-EL HIERRO)</b> |
|--|

Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de TURISMO Y TRANSPORTES, en sesión ordinaria celebrada con fecha 16 de marzo 2011, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta de la propuesta formulada por el Sr. Presidente, con fecha 11 de marzo de 2011, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Visto el informe de fecha 9 de marzo de 2011, emitido por el Técnico del Cabildo Insular, don César J. Espinosa Padrón, con la finalidad de proceder a la aprobación del “Plan Director de Movilidad Sostenible de El Hierro”, por medio de la presente se PROPONE al Pleno de la Corporación:

- 1.- Aprobar provisionalmente el documento final “Plan Director de Movilidad Sostenible de El Hierro”.
- 2.- Aprobar un periodo de información pública, por tiempo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, al objeto de que los interesados puedan formular alegaciones y/o propuestas al Documento del Plan y a su Programa de actuaciones”

Visto el informe técnico, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“A) introducción y justificación.

En coherencia con la transformación que sufrirá esta Isla al convertirnos en la primera del mundo en garantizar el suministro de electricidad a partir de fuentes de energía renovables, con la construcción de una de las infraestructuras de autoabastecimiento energético de origen renovable más emblemáticas a nivel internacional. Sin embargo, si se plantea una estrategia de sostenibilidad energética integral, debe tenerse en cuenta que dicho proyecto se refiere exclusivamente a la generación de energía eléctrica por lo que el consumo de otros vectores energéticos, como los combustibles para el transporte, mantiene las mismas pautas convencionales.

En estas condiciones, hablar de una isla energéticamente sostenible, tras abordar el primer esfuerzo de garantizar la electricidad a partir de las energías renovables, requiere replantearse el uso de otros vectores y fuentes energéticas, especialmente en materia de movilidad, si realmente se quiere ser consecuente a todos los niveles con la nueva estrategia energética.

El transporte es actualmente el principal consumidor de energía de El Hierro (un 46% en términos de energía primaria). El uso del vehículo privado supone el mayor porcentaje de los desplazamientos motorizados (un 81 % según la encuesta de movilidad de El Hierro de 2004), aunque el Cabildo de El Hierro ha realizado un gran esfuerzo en los últimos años para la mejora de la red de transporte público de la isla.

En este sentido, el Cabildo de El Hierro ha planteado la necesidad de desarrollar un Plan Director de Movilidad Sostenible, que complemente las iniciativas desarrolladas en materia de sostenibilidad energética y que contendrá las pautas del desarrollo de la movilidad en la isla en modo sostenible y propuestas de actuaciones. La necesidad de un marco adecuado para la planificación de la movilidad en El Hierro está también contemplada en el Plan de Acción que sustentó la declaración de la isla como reserva de biosfera por la UNESCO, y en los distintos instrumentos de planificación territorial y sectorial vigentes.

En este contexto, el PDMS-El Hierro se considera como un elemento crucial en el cambio de modelo de movilidad herreña hacia formas más coherentes con la calidad ambiental de la isla y con la calidad de vida de sus ciudadanos y, al mismo tiempo, como marco estratégico de mejora, diferenciación y singularidad del producto turístico sostenible El Hierro, donde la movilidad ocupará un papel determinante.

El Cabildo de El Hierro tiene atribuidas competencias en materia de transporte por la legislación sectorial. En el ejercicio de esta competencia, la Corporación ha estimado necesario la redacción de un Plan Director de Movilidad Sostenible, a fin de complementar las iniciativas desarrolladas en materia de sostenibilidad energética y ambiental, presidida por el concepto de isla 100% Renovable que aspira a ser laboratorio europeo de las energías renovables, permitiendo la participación financiera en el Plan de Acción de Movilidad-8/1/2010- que actualmente está siendo objeto de debate en el Comité de las Regiones.

El Plan de Acción de Movilidad que propone la Comisión está compuesto de veinte medidas para estimular y ayudar a los entes regionales y locales a alcanzar sus objetivos en materia de movilidad sostenible.

El PDMS define las pautas del desarrollo de la movilidad en la Isla en modo sostenible y propuestas de actuaciones específicas para avanzar, de este modo, hacia un modelo de movilidad eficaz, que permita combinar los criterios de ecoeficiencia y competitividad con la mejora de los servicios y la calidad de vida de los ciudadanos.

El Plan se concibe como un instrumento clave en la definición de un sistema de movilidad de residentes y turistas que permitirá a la isla dotarse de un conjunto de criterios, servicios e infraestructuras adaptadas como imagen diferencial de El Hierro y coherentes con su calificación como Reserva de la Biosfera.

El objetivo de esta medida es actuar sobre la movilidad en el sistema integrado de la isla de El Hierro para conseguir cambios significativos en el reparto modal, promoviendo una mayor participación de la movilidad no motorizada y de los sistemas de transporte más eficientes y de menor impacto ambiental. Las especificidades del territorio de El Hierro configuran un sistema único cuya estabilidad depende del equilibrio y compatibilidad entre los distintos elementos que conforman el sistema, entre los que cabe destacar las siguientes:

- Características del desarrollo insular y peculiar sistema de ocupación,
- la actividad económica y su relación con el ecosistema insular,
- el alcance e incidencia de los intercambios con el exterior, en cuanto a flujos de personas, información y valores culturales, energía, recursos materiales y económicos...
- la interacción con el entorno ambiental terrestre y marino que define a esta reserva de la biosfera y la fragilidad de sus recursos.

En este sentido, el Plan contempla las interacciones entre sus principales componentes.

El transporte es actualmente el principal consumidor de energía de El Hierro (un 46% en términos de energía primaria); de ahí la importancia de consolidar una estrategia de movilidad sostenible o de reducción de los gastos energéticos en el sector del transporte. No resultaría coherente acometer un esfuerzo inversor y de innovación tecnológica, como el que corresponde al proyecto de la Central Hidro-eólica que se desarrolla en la Isla, y al mismo tiempo mantener tasas de emisiones crecientes derivadas del actual sistema de transporte convencional.

El Plan Director de Movilidad Sostenible (PDMS) contempla un amplio espectro de aspectos relacionados con la movilidad en la isla y evalúa la coherencia y compatibilidad de las intervenciones propuestas. Se trata de un conjunto de medidas orientadas a definir el futuro modelo de movilidad de El Hierro, que incluye los siguientes ámbitos: estrategia de transporte público, estudio de introducción de vehículos sostenibles, estudio de adaptación e integración de las infraestructuras de transporte y movilidad, estrategia de movilidad turística, encaje del Plan en los distintos instrumentos de planificación

y gestión, y establecimiento de los distintos escenarios de movilidad y desarrollo de los indicadores preceptivos.

El conjunto de propuestas se estructura en forma de Plan de Acción con un horizonte a corto plazo, medio plazo (5 años) y largo plazo (10 años).

#### b) encaje del plan en los distintos instrumentos de planificación y gestión.

El Hierro será en los próximos años la primera isla del mundo en garantizar el suministro de electricidad a partir de las fuentes de energía renovables. El proyecto “100% Renovable” promovido por el Cabildo de El Hierro con el apoyo del IDAE, y la participación de ENDESA y el Gobierno de Canarias, y cuyo objetivo principal es la construcción de una planta hidro-eólica, constituye una de las actuaciones más emblemáticas en el campo de la autosuficiencia energética a partir de las fuentes de energía renovables.

Asimismo, el 100%-RES da coherencia a esta ambiciosa estrategia insular para la autosuficiencia energética con la contemplación del Transporte sostenible, y el Ahorro y Eficiencia Energética, los cuales complementan las actuaciones en materia de producción de energía eléctrica.

Por consiguiente, este Plan Director de Movilidad Sostenible, el primero en implementarse en la totalidad de un territorio declarado Reserva de la Biosfera, complementa las iniciativas desarrolladas en materia de sostenibilidad energética y contiene las pautas del desarrollo de la movilidad en la isla en modo sostenible materializadas en propuestas de actuaciones específicas. La necesidad de un marco adecuado para la planificación de la movilidad en El Hierro está también contemplada en la normativa de ordenación territorial y del transporte de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como en el PIOH y sus planes de desarrollo.

La Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias (DOT), ocupa el vértice del Sistema de Ordenación y Planeamiento, ejerciendo la potestad de ordenación del territorio y de la gestión los recursos naturales desde la óptica regional.

Las Directrices de Ordenación (DOT) constituyen el instrumento de planeamiento propio del Gobierno de Canarias, que integra la ordenación de los recursos naturales y el territorio. La ordenación puede referirse a uno o varios ámbitos de la actividad social o económica, conforme establece el artículo 15 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo. Y en este contexto, el transporte y la movilidad ocupan un lugar relevante, dada su incidencia en el modelo de desarrollo y la fragilidad territorial del medio insular.

El Plan Director de Movilidad sostenible podrá no solo incardinarse en las Directrices, sino que además serán tomadas en consideración como marco para su desarrollo.

Las DOT, como criterio general, establecen la potenciación del transporte entre las islas y con el exterior, y especialmente los transportes colectivos y no contaminantes, reduciendo la presión del uso y las infraestructuras asociadas sobre el territorio.

El transporte y la movilidad constituyen uno de los seis ejes clave de las DOT. El contenido de las Directrices de Ordenación General se articula en seis bloques temáticos, interdependientes entre sí, concebidos desde una triple variante ambiental, económica y social. Son los siguientes:

- a) Recursos naturales.
- b) Energía y residuos.
- c) Ordenación territorial.
- d) Transportes y comunicaciones.
- e) Patrimonio cultural y paisaje.



f) Actividad económica y territorio.

La Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias aporta en su ámbito específico de aplicación un conjunto de referentes y marcos básicos que informan el presente Plan Director.

En el Capítulo II referido a la Planificación de la Movilidad, Promoción del Sector Y Financiación de los Transportes Públicos Regulares, destaca la necesidad de establecer la Planificación territorial y estratégica de la movilidad. En el Artículo 31 se explicita que *“La planificación territorial de los transportes tendrá como objetivo la integración de los distintos modos de transportes y la sostenibilidad y accesibilidad del sistema de transporte, procurando el menor consumo de suelo y de recursos por las infraestructuras del transporte. En concreto promoverá el transporte público regular de viajeros, la planificación sostenible de las infraestructuras de transportes, y la promoción de aquellas políticas de movilidad sostenible, todo ello en aras a lograr una comunicación insular e interinsular continua, que supere los condicionantes que impone la fragmentación territorial”*.

En el marco de la declaración de la isla como Reserva de la Biosfera, y en concreto de sus tres funciones básicas, aparte de la función logística y la de desarrollo, se ha de destacar la función de conservación, la cual pretende armonizar las políticas de desarrollo sostenible con la conservación del patrimonio natural y cultural. A tal fin, se establece una zonificación adecuada, que en el caso de El Hierro se encuentra respaldada en su mayor parte por las declaraciones de Espacios Naturales Protegidos.

La función de conservación relativa a ecosistemas, especies y paisajes constituye un aspecto esencial en la política de desarrollo sostenible de la Reserva de Biosfera de El Hierro. En este contexto las previsiones de movilidad e infraestructuras de transporte, así como los posibles impactos derivados, deben tenerse en cuenta en las áreas especialmente sensibles, definidas por las zonas núcleo de la Reserva de Biosfera y por la zonificación de protección formulados en los instrumentos de planeamiento de la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos.

Estos instrumentos fijan los objetivos y estrategias de conservación sobre los ecosistemas, hábitats, especies y paisajes, pero también definen los regímenes espaciales de uso y las restricciones a establecer en función de los objetivos mencionados.

En la actualidad puede considerarse prácticamente culminado el proceso de planificación de las áreas protegidas, de gran importancia en el contexto del presente Plan Director dado que se refiere al 58% de la superficie insular. La situación actual es la siguiente:

Planes Directores: Reserva Natural Integral de Mencafe (Aprobación Definitiva – Junio de 2006), Reserva Natural Integral Roques de Salmor (Aprobación definitiva), Reserva Natural Especial Tibataje (Aprobación Definitiva, Julio de 2003),

Planes Rectores de Uso y Gestión: Parque Rural de Frontera (Aprobación definitiva).

Planes Especiales: Paisaje Protegido Ventejís (Aprobación definitiva, Mayo de 2000 – Adaptación al Texto Refundido, Noviembre de 2009), Paisaje Protegido Timijiraque (Aprobación definitiva).

En estos instrumentos se encuentran definidas los distintos ámbitos de usos: restringido, moderado y tradicional. En cada caso se establecen criterios sobre las limitaciones o precauciones que afectan a la movilidad, y a las infraestructuras (senderos, pistas o viario), incluyendo los centros generadores de demanda como miradores, centros de interpretación, áreas recreativas y zonas de acampada.

El Plan Insular de Ordenación de El Hierro (PIOH) define el modelo de organización y utilización territorial de la isla para garantizar su desarrollo sostenible, y hacia cuya consecución deberán dirigirse coordinadamente las actuaciones públicas y privadas. Para la definición de este modelo, teniendo en cuenta en todo momento la fragilidad de sus sistemas naturales y socioculturales, se han analizado

diversos factores de la realidad actual y de previsible desarrollo en la isla, sobre las bases que establecen las Directrices de Ordenación General.

El Cabildo Insular de El Hierro acaba de aprobar el PIOH, en sesión plenaria extraordinaria el día 14 de febrero de 2011, tras superar los trámites preceptivos de la Revisión Parcial y Adaptación a la Ley 19/2003, por lo que el actual PDMS se refiere al documento en estado de avance, con las salvaguardas oportunas. Sin embargo, es preciso consignar que durante el proceso de elaboración del avance, el equipo redactor del PIOH ha puesto en evidencia la necesidad de abordar otros aspectos de carácter sectorial, o de naturaleza singular, que complementen el trabajo realizado, sugiriendo tres estudios complementarios, entre los que precisamente se encuentra el “Modelo de Movilidad Integral de la isla de El Hierro”.

El PIOH estima que el actual sistema de transporte, desarrollado en los últimos años a través de la ampliación de líneas públicas de transporte colectivo y la localización de las infraestructuras vertebradoras necesarias y teniendo presente la dimensión poblacional de la isla y su parque móvil, parece adecuado para cumplir con el mandato que establecen las Directrices de Ordenación General y del Turismo de Canarias de establecer políticas de movilidad y de transporte que busquen la contención de la movilidad y favorezcan el transporte colectivo.

El Plan Territorial Especial de Ordenación Turística Insular de El Hierro (P.T.T.H) tiene por objeto la ordenación de las actividades turísticas en su relación con el territorio insular, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias. Sobre estas bases, el PIO establece el perfil del desarrollo turístico sustentado en distintos productos –o escalas– de la oferta alojativa, a implementar en distinta forma en los diferentes “territorios” configuradores del espacio insular. Desde el punto de vista de la caracterización de la demanda turística en transporte, además de la caracterización ya realizada de la oferta dispersa en alojamientos rurales de baja intensidad, destaca la incidencia potencial de los nuevos Polos Turísticos contemplados en el PIO y desarrollados en el PTT.

#### c) consideraciones finales.

Visto el encaje del PDMS en los distintos instrumentos de planificación y gestión, especialmente en lo referido a la Ley 19/2003, de 14 de abril, de Directrices de Ordenación del Territorio del Gobierno de Canarias (DOT), la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, el Plan Insular de Ordenación del Territorio de la isla de El Hierro (PIOH), y el Plan Territorial Especial de Ordenación Turística Insular de El Hierro (PTTH) en cuanto a su particular incidencia en el territorio y en desarrollo socioeconómico de la Isla, cabe decir que en este contexto,

El Plan Director de Movilidad Sostenible se articula como la herramienta fundamental a tener en consideración por el futuro Plan Territorial Especial de Transporte (PTET), según señala la Ley 19/2003, de 14 de abril, de Directrices de Ordenación del Territorio de Canarias (DOT), la cual define la necesidad de que cada ámbito insular se dote de un PTET.

El PTET se ajustará además a los contenidos exigidos por la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, y englobará las directrices del Plan de Movilidad Sostenible de El Hierro.

Por consiguiente, el PDMS complementa las iniciativas desarrolladas en materia de sostenibilidad energética y contiene, además, las pautas del desarrollo de la movilidad en la isla en modo sostenible materializadas en propuestas de actuaciones específicas.

La necesidad de un marco adecuado para la planificación de la movilidad en El Hierro está también contemplada en el Plan de Acción que sustentó la declaración de la isla como reserva de biosfera por la UNESCO. Sin embargo, conviene recordar que la estrategia de movilidad sostenible se articulaba no solo como un compromiso orientado a la máxima penetración de renovables e instauración de las políticas de

ahorro energético, sino también como factor de calidad de vida para la población, y de promoción de un destino turístico saludable, no intensivo, limpio y exento de ruidos.

En base a los antecedentes y razones expuestas, el técnico que suscribe informa FAVORABLEMENTE:

El documento final del “Plan Director de Movilidad Sostenible de El Hierro” para su aprobación provisional por El Cabildo Insular, de conformidad con las consideraciones efectuadas en el cuerpo de este informe y aquellas otras que se estimen procedentes”.

**LA COMISIÓN INFORMATIVA DE TURISMO Y TRANSPORTES, con la abstención de los Sres. Consejeros del P.P. y P.S.O.E., dictamina:**

**1.- Aprobar provisionalmente el documento final “Plan Director de Movilidad Sostenible de El Hierro.**

**2.- Aprobar un periodo de información pública, por tiempo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, al objeto de que los interesados puedan formular alegaciones y/o propuestas al Documento del Plan y a su Programa de actuaciones.”**

A continuación interviene la **Sra. Consejera del PP**, doña María del carmen Morales Hernández, manifestando que mantienen la abstención porque en la Comisión habían solicitado información más detallada sobre el “plan director de movilidad sostenible” y se le dijo que se les haría llegar un CD que no recibió.

Interviene la **Sra. Consejera de Turismo**, doña Margarita González Cabrera, disculpándose porque las copias las tenían hechas, pero no se les ha hecho llegar a los Sres. Consejeros.

Seguidamente el **Sr. Consejero del PSOE**, don Matías Ayala Padrón, manifiesta que se abstienen por el mismo motivo, al no llegarle la información requerida. Solicitan así mismo, al grupo de gobierno, plazos mayores entre las Comisiones Informativas y el Pleno, con el fin de disponer de tiempo suficiente para tener toda la información.

Toma la palabra el **Sr. Presidente**, don Tomás Padrón Hernández, manifestando que ahora se trata de una aprobación provisional, habiendo un período de información pública de 30 días antes de su aprobación definitiva. Llevándose nuevamente a Comisión Informativa y al Pleno correspondiente. Por lo que se dispone de tiempo, en ese intervalo, para ver toda la información.

**EL PLENO, por unanimidad, acuerda:**



**PRIMERO:** Aprobar provisionalmente el documento final “Plan Director de Movilidad Sostenible de El Hierro.

**SEGUNDO:** Aprobar un periodo de información pública, por tiempo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, al objeto de que los interesados puedan formular alegaciones y/o propuestas al Documento del Plan y a su Programa de actuaciones.

Y no habiendo más asuntos a tratar, se dio por finalizada la Sesión, extendiéndose la presente Acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma el Presidente conmigo, el Secretario, que la Certifico.

**EL PRESIDENTE,**  
  
Fdo. Don Tomás Padrón Hernández.

**EL SECRETARIO ACCTAL.,**  
  
Fdo. Don Francisco Morales Fernández